



# **PRESUPUESTO ORDINARIO 2021**

**TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO**

**APROBADO POR LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA  
LEY 214-2020**

**DICIEMBRE DE 2020**

## INDICE:

	Pág.
<b>INTRODUCCION</b>	<b>3</b>
<b>1. PRESENTACION DE PRESUPUESTO</b>	<b>4</b>
<b>1.1. DATOS HISTÓRICOS DEL ÁREA SUSTANTIVA</b>	<b>4</b>
<b>2. JUSTIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>9</b>
<b>2.1. JUSTIFICACION DE INGRESOS</b>	<b>9</b>
<b>2.2. JUSTIFICACION DE EGRESOS</b>	<b>16</b>
<b>2.2.1. PRIORIDADES INSTITUCIONALES</b>	<b>16</b>
<b>2.2.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>16</b>
<b>2.2.3. INDICADORES DE LAS ACTIVIDADES</b>	<b>17</b>
<b>2.2.3.1. DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN</b>	<b>17</b>
<b>2.2.4. OTROS PROYECTOS NO INCLUIDOS EN LA MATRIZ DE PROGRAMACION ESTRATEGICA A NIVEL DE PROGRAMA</b>	<b>20</b>
<b>2.2.5. JUSTIFICACIONES ESPECÍFICAS DE LOS EGRESOS</b>	<b>22</b>
<b>2.2.5.1. RENUNERACIONES</b>	<b>22</b>
<b>2.2.5.2. JUSTIFICACIÓN DE PARTIDAS Y/O SUPARTIDAS DE EGRESOS</b>	<b>27</b>
• <b>REMUNERACIONES</b>	<b>27</b>
• <b>CONTRIBUCIONES PATRONALES ( CARGAS SOCIALES)</b>	<b>43</b>
• <b>SERVICIOS</b>	<b>47</b>
• <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>67</b>
• <b>BIENES DURADEROS</b>	<b>70</b>
• <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>72</b>
<b>2.2.6. OTRAS ACLARACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AÑO 2020</b>	<b>74</b>
<b>2.2.7. SOBRE LA COMPRA DE EQUIPO DE SOFTWARE Y EQUIPO DE CÓMPUTO</b>	<b>74</b>
<b>2.2.8. SOBRE LA LEY NO. 6750</b>	<b>74</b>
<b>2.2.9. SOBRE PROYECTOS DE REFORMA INSTITUCIONAL Y REESTRUCTURACIÓN</b>	<b>74</b>
<b>2.2.10. SOBRE LA LEY NO. 7600</b>	<b>74</b>
<b>2.2.11. SOBRE EL APROVISIONAMIENTO PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA</b>	<b>75</b>
<b>2.2.12. SOBRE TOPE DE PRESUPUESTO Y REGLA FISCAL</b>	<b>75</b>
<b>2.2.13. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</b>	<b>77</b>
<b>2.2.14. RECURSOS ASIGNADOS A LA AUDITORIA INTERNA</b>	<b>77</b>
<b>2.2.15. PÓLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO</b>	<b>77</b>
<b>2.2.16. SOBRE LA PLAZA DE ARCHIVISTA</b>	<b>77</b>
<b>2.2.17. SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO</b>	<b>77</b>
<b>2.2.18. SOBRE LA COMPOSICIÓN DE SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>77</b>
<b>2.2.19. SOBRE EL SUPERAVIT ACUMULADO</b>	<b>78</b>

<b>2.2.20. SOBRE CERTIFICACIÓN DE MIDEPLAN PARA PROYECTOS DE INVERSION</b>	<b>78</b>
<b>2.2.21. DATOS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>78</b>

## INTRODUCCIÓN:

El Tribunal Registral Administrativo (TRA) presenta el siguiente presupuesto ordinario del 2021, en donde se materializan aspectos vinculados al quehacer diario de la institución y además los puntos estratégicos en la gestión de desarrollo de la institución orientados hacia una mejor prestación del servicio público, bajo los principios de gestión de resultados, transparencia en la gestión pública, fortalecimiento del recurso humano y valor público.

Adicionalmente a indicado, se hizo una valoración de la misión, visión, objetivos estratégicos, prioridades institucionales e indicadores de desempeño, mismos que fueron revisados y aprobados por medio del Plan Estratégico del Tribunal Registral Administrativo en las Acta de la Sesión Ordinaria N°09-2020, celebrada a las nueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil veinte y que se encuentran alineados al Plan Operativo del Año 2021.

El Tribunal realiza un ejercicio para determinar las necesidades institucionales en las diferentes unidades administrativas a fin de consolidarlo en este presupuesto, por lo cual este análisis no se hace sobre un presupuesto incremental, sino bajo la premisa de presupuesto base cero para determinar y alinear los proyectos y/o actividades con las necesidades de cada una de las unidades administrativas de la institución, estableciendo una programación estratégica y además la operativa de las diferentes áreas para poder presupuestar cada una de las actividades preestablecidas.

Para la elaboración del presente documento se ha tomado en consideración las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda y normas presupuestarias de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Planificación y Política Económica.

El presupuesto se replantea de conformidad con lo indicado por el Despacho del Ministro de Hacienda, según oficio DM-0904-2020 de 20 de julio de 2020.

## 1. PRESENTACION DEL PRESUPUESTO.

El Tribunal Registral Administrativo fue creado mediante la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, la que en su artículo 19 y reformado en el párrafo segundo por la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central indica:

***“Artículo 19. — Creación del Tribunal Registral Administrativo. Créase el Tribunal Registral Administrativo como órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, con personalidad jurídica instrumental para ejercer las funciones y competencias que le asigna esta Ley. Tendrá la sede en San José y competencia en todo el territorio nacional. Sus atribuciones serán exclusivas y tendrá independencia funcional y administrativa; sus fallos agotarán la vía administrativa...”***

Anteriormente la materia objeto de conocimiento del Tribunal Registral Administrativo era competencia de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. No obstante, con la aprobación del Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) anexo 1C del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Estado costarricense adquirió una serie de obligaciones en materia de observancia y protección de los derechos de la propiedad intelectual, de tal suerte que el legislador nacional consideró conveniente y oportuna la creación de un órgano independiente, técnico y especializado que garantizara a los titulares, la protección de sus derechos ante las instancias administrativas de una manera ágil.

Dentro de este contexto se promulgó la Ley 8039, Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, en la que se creó el Tribunal Registral Administrativo, que inició funciones en diciembre del año 2002, con competencia para conocer de los recursos de apelación que se presenten contra los actos, resoluciones definitivas y los recursos provenientes de todos los Registros que conforman el Registro Nacional, dando así por agotada la vía administrativa.

A continuación, se detalla la revisión histórica de las acciones desarrolladas por el Tribunal:

### 1.1. DATOS HISTÓRICOS DEL ÁREA SUSTANTIVA

En el siguiente cuadro se destacan el total de resoluciones emitidas por el Tribunal que incluye: resoluciones varias más el total de votos emitidos.

Es importante destacar que el año 2019, fue un año atípico debido a que, desde el 24 de agosto de 2019 al 15 de marzo de 2020, no tuvo nombrados los Miembros del Tribunal y por ende limitó el cumplimiento de la misión institucional en cuanto a la resolución de los expedientes ingresados al Tribunal para su resolución, en donde se desprenden como primer producto los votos emitidos por el Tribunal, más las resoluciones intermedias que se generan durante el proceso de resolución final del expediente, del cual se detallan los siguientes datos:

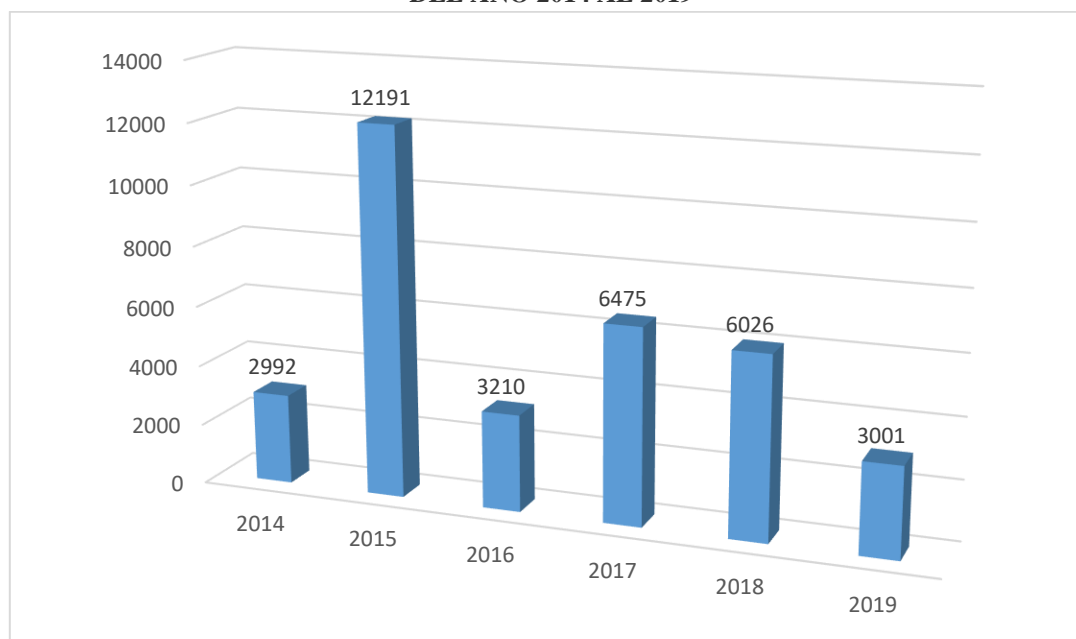
**CUADRO NO. 1**  
**DETALLE DE LAS ACCIONES DEL ÁREA SUSTANTIVA**  
**DEL AÑO 2014 AL 2019**

<b>AÑO</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>TOTAL DE RESOLUCIONES EMITIDAS</b>	<b>2992</b>	<b>12191</b>	<b>3210</b>	<b>6475</b>	<b>6026</b>	<b>3001</b>
<b>VOTOS DEL TRA (RESOLUCIONES)</b>	<b>956</b>	<b>1093</b>	<b>970</b>	<b>733</b>	<b>742</b>	<b>478</b>
<b>RESOLUCIONES VARIAS</b>	<b>2036</b>	<b>11098</b>	<b>2240</b>	<b>5742</b>	<b>5284</b>	<b>2523</b>
<b>RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS (AUDIENCIAS Y PREVENCIÓNES)</b>	1567	2219	960	1928	2697	1180
<b>SOLICITUD DE PRUEBA MEJOR RESOLVER</b>	183	101	76	43	123	75
<b>AUDIENCIAS PRUEBA MEJOR RESOLVER</b>	59	47	22	8	27	44
<b>PROROGAS</b>	0	9	24	0	1	46
<b>OTRAS RESOLUCIONES Y DOCUMENTO, PRONUNCIAMIENTOS LEGALES, ATENCIÓN DE USUARIO - CONSULTAS - CERTIFICACIONES)</b>	227	8722	1158	3763	2436	1833

Fuente: Juez Tramitador del Tribunal Registral Administrativo

Nótese, que para el año 2019, la producción de votos y resoluciones intermedias se vio afectada porque tal y como se explicó supra no se tuvieron Jueces nombrados durante aproximadamente seis meses y que se muestran en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO NO. 1**  
**DETALLE DE ASUNTOS REALIZADOS POR EL ÁREA SUSTANTIVA**  
**DEL AÑO 2014 AL 2019**



Fuente: Juez Tramitador del Tribunal Registral Administrativo

Del gráfico anterior, el accionar del área sustantiva en cuando a las diferentes resoluciones que emite, tramitó un total de 3001 siendo aproximadamente el 50% del año anterior y que se encuentra en términos muy similares del año 2016, a pesar de que desde el 24 de agosto de 2019, no se siguieron resolviendo los expedientes ingresados posterior a esa fecha.

Ahora bien, al realizar un análisis de los expedientes ingresados en el año 2019 y los resueltos, se obtiene la siguiente gráfica:

**GRÁFICO NO. 2**  
**DETALLE EXPEDIENTES INGRESADOS VRS. RESUELTOS**  
**DEL AÑO 2014 AL 2019**



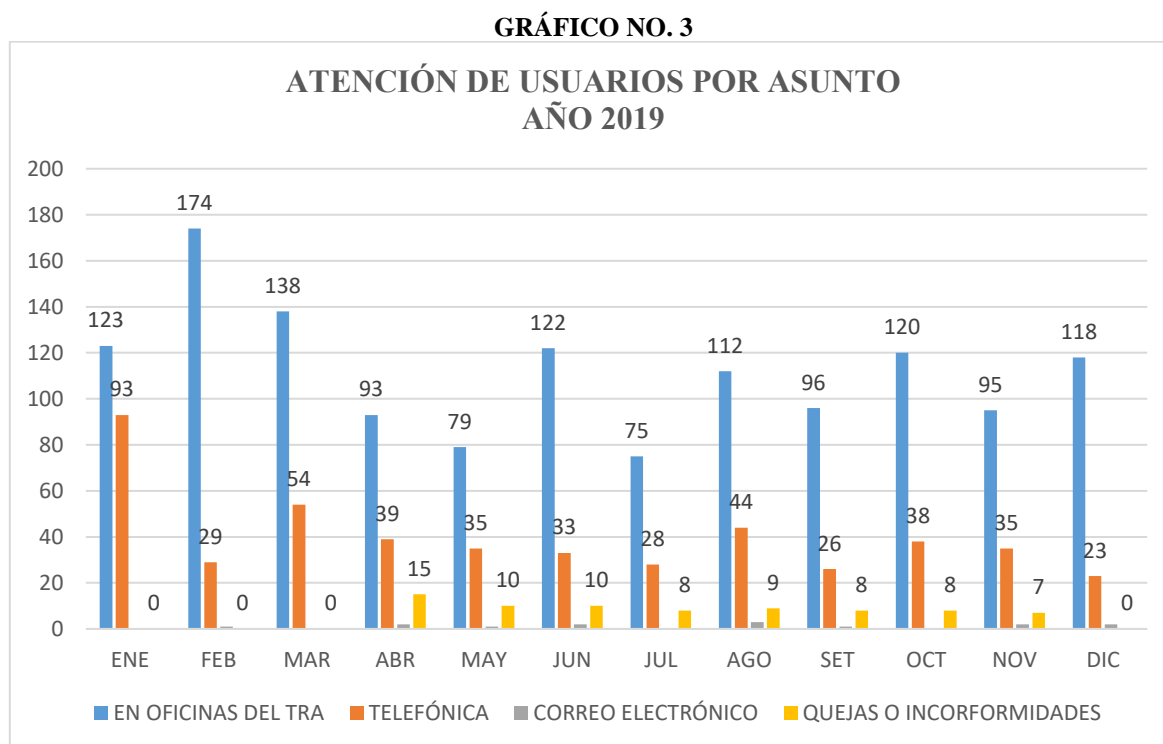
Fuente: Juez Tramitador del Tribunal Registral Administrativo

De los datos anteriores, se tiene que el Tribunal mantiene una tendencia promedio de ingreso de expedientes de en los últimos cuatro años de 661 expedientes, que es precisamente lo que se recibe para conocimiento en el año 2019. Sin embargo, tal y como se apuntó anteriormente, se lograron resolver hasta el 24 de agosto de 2019 un total de 478 expedientes.

En el año 2019, se inició el proceso de llevar el detalle de las estadísticas de atención de usuarios, obteniéndose los siguientes resultados del mes de enero a noviembre de 2019.

Valga la nota aclaratoria, que el Tribunal desde el 24 de agosto del 2019 al 15 marzo de 2020 no contó con Miembros del Tribunal, por lo cual la votación en ese periodo se vio afectada por esa condición.

En cuanto a la atención de usuarios, se tiene el siguiente gráfico:



Fuente: Área Sustantiva del Tribunal Registral Administrativo

De los datos indicados, se tiene que la mayor cantidad de cantidad de usuarios atendidos en la Sede del Tribunal se dio en el mes de febrero con un total de 174 personas en tanto la menor cantidad se generó en el mes de julio con 75 personas, siendo que en promedio se atienden un total de 112 personas.

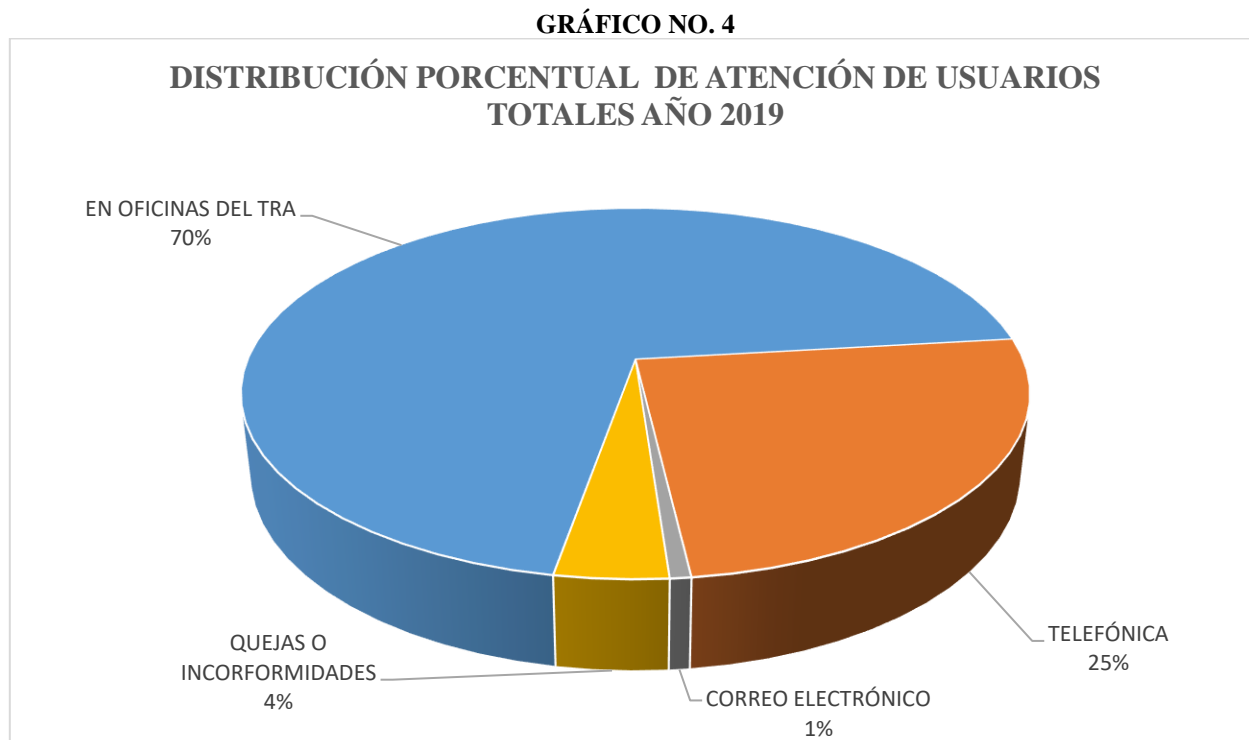
Por otra parte, la atención telefónica de usuarios suma un total de enero a noviembre de 2019 ha sido un total de 477 usuarios atendidos, de los cuales derivan en consultas sobre votos emitidos por el Tribunal o consultan sobre el estado de resolución o etapa en que se encuentra el expediente en cuestión.

Por otra parte, se tiene un total 14 consultas sobre votos no publicados en el sitio web de Tribunal que se ya habían sido notificados, pero que aún no se habían subido al portal del Tribunal.

Y finalmente, se tuvo un total de 75 quejas entre el mes de enero a noviembre de 2019 vinculadas específicamente al nuevo buscador del Sitio Web que pues en producción el Tribunal el 1 de abril de 2019, en donde se hizo un cambio en la forma de buscar votos y que derivó en quejas de los usuarios sobre jurisprudencia emitida por el Tribunal que no se lograba encontrar y lo que ameritó un trabajo para estabilizar el nuevo Sitio Web por parte del Proceso de Tecnologías de la Información y el Área Sustantiva en la revisión de los votos publicados en el aparte consultivo del sitio web del Tribunal.



Para mayor abundamiento, se tiene el siguiente gráfico que analiza la composición porcentual de las atenciones de usuarios:



Fuente: Área Sustantiva del Tribunal Registral Administrativo

De los datos anteriores, se tiene que un 70% de los usuarios son atendidos en la Sede del Tribunal, un 25% por la vía telefónica, un 4% mostró inconformidades con respecto al nuevo Sitio Web en lo tocante a la búsqueda de votos y apenas un 1% corresponde a solicitudes enviadas por la vía de correo electrónico.

## 2. JUSTIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS:

### 2.1. JUSTIFICACION DE LOS INGRESOS

El Tribunal Registral Administrativo, tiene su origen en el Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, la que en su artículo 19 y reformado en el párrafo segundo por la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central, indica en su párrafo segundo:

*“Artículo 19. - ...*

*(...)*

*El Tribunal Registral Administrativo formulará su anteproyecto de presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, que lo aprobará y enviará al Ministerio de Justicia y Paz para lo que le compete. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional, calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional. Tal presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten de alguna forma su ejecución y funcionamiento. El personal será pagado con fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, por el plazo que se estipule o por término indefinido.”*

Es claro, que con lo indicado anteriormente el Tribunal a fin de resolver los asuntos que se presenten a su conocimiento con la mayor celeridad y eficiencia posible, debe contar con los ingresos necesarios para el pago de salarios a su personal técnico y profesional, contratar bienes y servicios, para lo cual el legislador dispuso en el artículo 19 párrafo segundo antes citado, que el Tribunal debe contar con un presupuesto propio, cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento ( 6% ) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico, ni del superávit del Registro Nacional.

Así las cosas, el origen de los ingresos ordinarios se derivan para el ejercicio 2020, según la certificación No. 20-0661 de 23 de marzo de 2020, suscrito por la Jefa a.i del Departamento Financiero del Registro Nacional, que el monto a transferir por la Junta Administrativa del Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo para el período 2021 asciende a **¢2.466.615.615.04** (dos mil cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos quince colones con 04/100).

Debe destacarse que el Tribunal, con el objetivo de optimizar la ejecución y evaluación presupuestaria del año 2020, únicamente presupuestará un total de **¢1.916.346.834.80 (mil novecientos dieciséis mil millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro colones con 80/100)**, debido a que de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto Público R-DC-064-2013 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta Nro. 101 del 28 de mayo del 2013, se indica que:

“4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

(...)

*Justificación de los ingresos. Se deberá justificar aquellos renglones de ingresos que por su monto y características especiales así lo ameriten, ya sea porque son los renglones más significativos, presentan variaciones sustanciales con respecto al monto presupuestado el año anterior (al menos las tres subpartidas de ingresos que presenten el mayor incremento en términos absolutos) o porque corresponden a ingresos que por primera vez se incorporan. De estos ingresos se debe indicar, según corresponda, la base legal, los supuestos para su percepción, metodología aplicada para su estimación y la relación de los ingresos específicos con los gastos respectivos. Con respecto a los ingresos que se señalan a continuación, además se debe suministrar la información que se detalla: Impuestos, tasas y tarifas: Indicación sobre la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de la ley o de la resolución respectiva. Transferencias: El nombre de la persona física o jurídica que las otorga, referencia del documento presupuestario, en caso de ser institución pública, donde esta incorporó el aporte, la finalidad asignada y cualquier otro dato relevante asociado.*

*Justificación de los gastos. Se deberá justificar los gastos a nivel de programa y por partida que por su monto y características especiales así lo ameriten, en vista de que constituyen la base para el logro de los objetivos y metas propuestos en la planificación institucional anual, corresponden a gastos no frecuentes, o porque presentan variaciones significativas con respecto al gasto presupuestado el año anterior (al menos las tres partidas de gastos que presenten el mayor incremento en términos absolutos). Si fuere del caso, deben hacer mención de la base legal o el criterio jurídico que respalda el gasto. Las justificaciones deberán clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Asimismo, se deberá relacionar la propuesta de gastos a ejecutar en el año, con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan respectivo y guardar consistencia con las proyecciones plurianuales de recursos y de gastos que garantizan -en el tiempo- la estabilidad financiera institucional, la planificación institucional de mediano y largo plazo y el Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales, regionales y municipales, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.*

De lo anterior, es claro que únicamente se pueden presupuestar los ingresos y gastos que están debidamente justificados y que, además, la inclusión de sumas sin asignación presupuestaria debe ser razonable, por lo que si se considera toda la transferencia que realiza la Junta del Registro Nacional versus el presupuesto real y ajustado al tope establecido para el Tribunal Registral Administrativo por medio de oficio DM-0427-2020 de 15 de abril de 2020, en donde se establece un tope de gasto corriente de \$1.9016.34 millones total al cual se encuentra debidamente ajustado el presupuesto del Tribunal Registral Administrativo, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 2**  
**DETALLE DE TRANSFERENCIA DE LA JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL**

ITEM	MONTO	PORCENTAJE
<b>TRANSFERENCIA TOTAL</b>	<b>2.466.615.615.04</b>	<b>100.00%</b>
<b>TRANSFERENCIA A UTILIZAR DEL JUNTA DEL REGISTRO NACIONAL</b>	<b>1.889.346.834.00</b>	<b>76.60%</b>
<b>DIFERENCIA NO UTILIZADA</b>	<b>577.268.781.04</b>	<b>23.40%</b>

Por otra parte, el Tribunal no tiene presupuestado ningún ingreso de superávit para el ejercicio económico del año 2021, toda vez que se financiará en un 100% sus gastos operativos con la transferencia del Registro Nacional para ese año.

Por lo anterior, se tendrá un estado de la cuenta de superávit como se muestra a continuación:

La composición de los ingresos ordinarios para el año 2021, se muestra en siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 3**  
**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 2020**  
**(EN COLONES)**

DETALLDE DE INGRESOS PARA EL AÑO 2020		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO COLONES
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados - Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo - Ley 8039 (1)	<b>€1.889.346.834.00</b>
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE ( 2 )	<b>€0.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>€1.889.346.834.00</b>
<b>NOTA NO.1. SEGÚN CERTIFICACIÓN NO. No.20-0661 de 23 de marzo de 2020.</b>		
<b>DETALLE DE SUPERAVIT - CONSIDERADO COMO INGRESO -</b>		
NOTA NO. 2. EL ORIGEN DE ESTOS FONDOS CORRESPONDE AL SIGUIENTE DETALLE DE SUPERAVITS		
ACUMULADO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:		
<b>AÑO DE INTERÉS :</b>		<b>MONTO EN COLONES</b>
<b>NO SE PRESUESTA SUPERAVIT ACUMULADO</b>		
		<b>€0.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS POR SUPERAVIT</b>		
		<b>€0.00</b>

NOTA: Se adjunta certificación de ingresos al presupuesto.

Del cuadro anterior, se observa que la transferencia corriente se deriva del traslado de fondos que realiza la Junta Administrativa del Registro Nacional, con base en lo dispuesto en la Ley 8039. Adicionalmente, los recursos de vigencias anteriores.

Respecto al ingreso de las rentas de los factores productivos, este rubro no se considera como ingreso para el año 2021 debido a que el Tribunal Registral Administrativo en Sesión Ordinaria No. 32-2005 del 24 de agosto de 2005, acordó por unanimidad y en firme, el trasladar los recursos financieros del Tribunal Registral Administrativo a la Caja Única del Estado.

Tal y como se observa en el gráfico siguiente, que muestra la composición de los ingresos del año 2021, siendo un 100.00% correspondiente a la transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional.

La evolución de los ingresos, considerando únicamente las transferencias de la Junta Administrativa del Registro Nacional, se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 4**  
**EVOLUCION DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS**  
**DEL AÑO 2010 AL 2021**  
**(MILES)**

ITEM	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ORG. DESC	946.6	1.392.2	1.446.5	1.882.1	2.307.0	2.379.9	2.419.500	2.548.2	2.793.77	2.521.91	2719.68	2.466.61
TOTAL INGRESOS	946.6	1.392.2	1.446.5	1.882.1	2.037.0	2.379.9	2.419.5	2.548.2	2.793.77	2.521.91	2.719.68	2.466.61

Como se muestra en el cuadro anterior, en el año 2010, se tienen ingresos por un total de ¢946.6 millones correspondiente a la transferencia que realiza la Junta Administrativa del Registro Nacional. E igualmente en los años 2011 y 2012, se presupuestaron un total de ¢1.392.2 millones ¢1.446.5 millones respectivamente.

Para el año 2013, se programaron un total de ¢1.882.1. En el año 2014 se tienen presupuestados 2.037.0 millones de colones, siendo un aumento de 8.23% en el año 2014 respecto al año 2013.

Para el año 2015 se presupuestaron un total de ingresos por parte de la Junta Administrativa del Registro Nacional por un total de 2.379.9 millones lo que representa un crecimiento de 16,83% con respecto al año 2014 y en el año 2016, se tienen proyectados un total de ingresos de ¢2.419.52 millones de colones lo que representa un aumento de un 16.83% del año 2016 con respecto al año 2015 en lo tocante a la transferencia de la Junta del Registro Nacional.

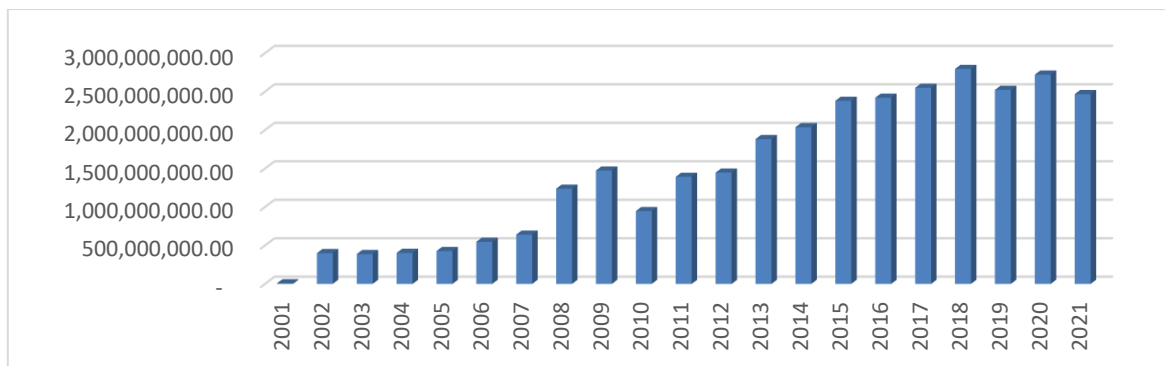
En tanto para el año 2017, se tiene un ingreso de ¢2.548.2 creciendo un 5.31% en el año 2017 con respecto al año 2016, y para el año 2018 se tiene un ingreso presupuestado de ¢2.793.77 millones de colones lo que representa un aumento de un 9.64% en el año 2018, con respecto al año 2017 y para el año 2019, se tuvo un ingreso del ¢2.521.91 que representa una disminución en egresos presupuestados de un 9.73% para situarse en el año 2020 en un presupuesto de ¢2.719.68 millones, aumentando un 7.84% con respecto al año 2019.

Y para el año 2021, se tiene un ingreso de ¢2.466.61 millones que representa una disminución de un 9.31% con respecto al año 2020.

Para observar un horizonte mucho más completo de las transferencias de la Junta del Registro Nacional en el gráfico siguiente, se observan los cambios que han tenido los ingresos del TRA desde el año 2001 hasta el año 2021.

### GRÁFICO NO. 3

#### EVOLUCIÓN DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2001 AL 2021

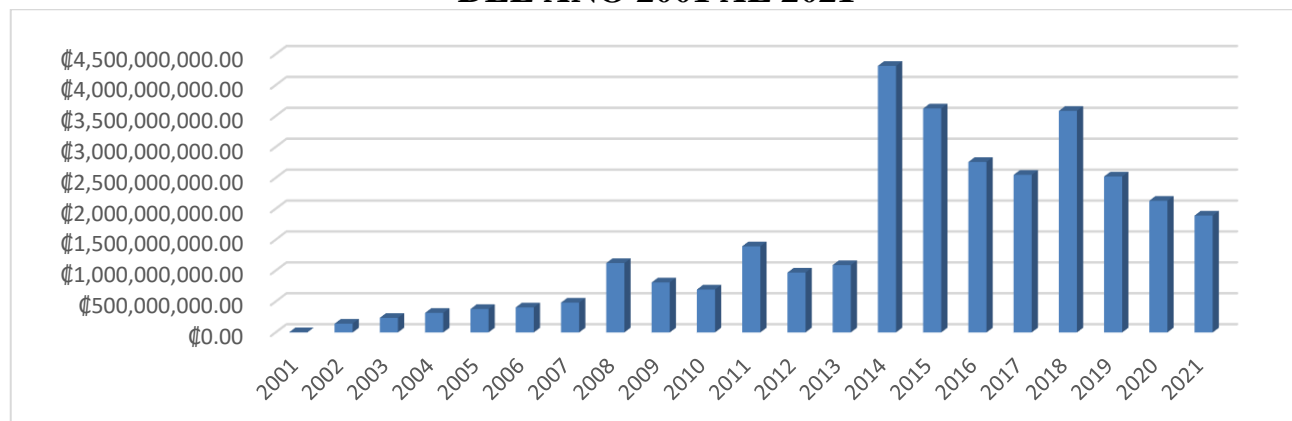


Como comentario del gráfico anterior, se tiene que los ingresos por concepto de transferencias de la Junta Administrativa del Registro Nacional han tenido una serie histórica cíclica del comportamiento económico del país, que se traduce en los ingresos proyectados a transferir al Tribunal Registral Administrativo.

En cuanto a la serie de gastos presupuestados, se muestran a continuación:

### GRÁFICO NO. 4

#### EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTADOS DEL AÑO 2001 AL 2021



De lo anterior, se muestra que el Tribunal en los años 2016 al 2018 tuvo un presupuesto en ese período que estuvo en proceso la gestión de construcción del edificio de la sede actual y que para el año 2019 y para el 2021, muestra ya un proceso de disminución de gasto producto de una gestión de recursos optimizada, en donde a pesar de la reducción de gasto, se ha logrado manejar una rentabilidad ambiental del edificio, además como seguir con el proceso de automatización de la gestión sustantiva y administrativa de la institución para mejorar su desempeño institucional. Además, que estos gastos

están fundamentados en una gestión por resultados en donde se miden todas las actividades de la institución con la asignación presupuestaria respectiva.

Lo anterior, se sigue en evidencia en el año 2021, para reducir los gastos basados en principios de eficiencia y de optimar los recursos institucionales.

Las partidas que se presupuestan para este año 2021, son la siguientes:

- **0 – REMUNERACIONES**
- **1 – SERVICIOS**
- **2 – MATERIALES Y SUMINISTROS**
- **5 – BIENES DURADEROS**
- **6 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**NOTA: Las partidas 3, 4, 7, 8 y 9, no son partidas utilizadas en este presupuesto.**



## 2.2. JUSTIFICACIONES DE LOS EGRESOS.

De conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República y además de las indicadas en el oficio DM-0904-2020 de 20 de julio de 2020, en donde el gasto máximo será el 90% del Presupuesto Ordinario aprobado en el año 2020, se tiene que el nuevo monto corresponde, según el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 5**  
**NUEVO MONTO PRESUPUESTADO PARA EL AÑO 2021**  
**OFICIO DIRECTRIZ HACIENDA DM-094-2020**

ITEM	MONTO
<b>PRESUPUESTO DEL AÑO 2020</b>	<b>2,129,274,260.88</b>
<b>TOPE PRESUPUESTARIO 2021 APLICANDO EL 90% MENOS TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.889.346.834.00</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO 2021 – MONTO AJUSTADO -</b>	<b>1.889.346.834.00</b>

Considerando el Presupuesto del año 2020, que es de ¢2.129.27 millones de colones se le aplicó el 90% respectivo obteniendo el monto de ¢1.889.34 millones de colones

Para la verificación de metas, se utiliza la nueva versión del “Cuadro de Mando Integral” como herramienta interna que nos permite verificar el avance de las diferentes etapas de los proyectos y que indexan la información de los indicadores de desempeño planteados por el Tribunal para el ejercicio del año 2021, y que año a año se ha podido comprobar como un instrumento gerencial de importancia para darle seguimiento tanto a los aspectos sustantivos como administrativos.

### 2.2.1. PRIORIDADES INSTITUCIONALES

Como prioridades institucionales se tienen las siguientes:

- a. Resolver los recursos interpuestos por los usuarios en contra de los actos finales emitidos por los Registros que conforman el Registro Nacional con transparencia, celeridad y calidad.
- b. Fortalecer el sistema registral patrimonial a nivel nacional, a través de la generación de líneas jurídicas claras y sólidas, que contribuyan a la seguridad jurídica registral para el desarrollo económico del país.
- c. Desarrollar y participar en foros de discusión nacional e internacional para conocer, analizar e impactar en materia registral patrimonial.
- d. Fortalecer la gestión institucional para el desarrollo de las actividades logísticas y sustantivas.

## 2.2.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Sus objetivos estratégicos también se mantienen y se definen como sigue:

**Objetivo estratégico No. 1:** Optimizar los procedimientos en la resolución de expedientes ingresados al Tribunal Registral Administrativo.

**Objetivo estratégico No. 2:** Contribuir al fortalecimiento del sistema registral patrimonial del país, a través de sus resoluciones.

**Objetivo estratégico No. 3:** Fortalecer la gestión institucional con acciones y proyectos de desarrollo.

## 2.2.3. DE LOS INDICADORES DE LAS ACTIVIDADES

Una breve explicación de los indicadores de las actividades programados para el año 2021, se muestran a continuación:

### 2.2.3.1. DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN

Los indicadores de gestión, se subdividen en los de tendencias creciente y decreciente como se muestran en los siguientes cuadros:

**CUADRO NO. 6  
INDICADORES DE GESTIÓN  
DE TENDENCIA CRECIENTE**

INDICADORES DE PRODUCTO FINAL	LÍNEA BASE 2019	METAS DEL INDICADOR			
		t	DESEMPEÑO PROYECTADO		
		2021	2022	2023	2024
1.1. Porcentaje de resoluciones de los recursos de apelación interpuestos respecto del total de recurso interpuestos	85%	95%	100%	100%	100%

<b>1.2. Disminuir en plazo de revisión y firma de las resoluciones emitas por el Órgano Colegiado</b>	<b>8 días</b>	<b>8 días</b>	<b>8 días</b>	<b>8 días</b>	<b>8 días</b>
<b>1.3. Porcentaje de generación de política institucional y administrativa y sustantiva para gestionar el desarrollo institucional.</b>	<b>100%</b>	<b>95%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>1.4. Porcentaje de foros participados y organizados por el TRA.</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>1.5. Disminución del plazo de admisibilidad del expediente</b>	<b>55 días</b>	<b>45 días</b>	<b>45 días</b>	<b>45 días</b>	<b>45 días</b>
<b>1.6. Cantidad de días de redacción de votos emitidos</b>	<b>55 días</b>	<b>45 días</b>	<b>45 días</b>	<b>45 días</b>	<b>45 días</b>
<b>1.7. Publicación de votos comunicados a las partes en el sitio web</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>1.8. Atención de consultas y peticiones de usuarios</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**CUADRO NO. 7  
INDICADORES DE GESTIÓN  
DE TENDENCIA DECRECIENTE**

INDICADORES DE PRODUCTO FINAL	LÍNEA BASE 2019	METAS DEL INDICADOR			
		t	DESEMPEÑO PROYECTADO		
		2021	2022	2023	2024
1.9. Impacto de resoluciones ante los usuarios	2%	2%	2%	2%	2%
1.10. Medición de de resoluciones revocadas en Sede Judicial	50%	50%	50%	50%	50%

Las respectivas fichas técnicas de cada uno de estos indicadores se encuentran detallados en el Plan Operativo Institucional del año 2021, además de los indicadores correspondientes.

#### **2.2.4. OTROS PROYECTOS NO INCLUIDOS EN LA MATRIZ DE PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA A NIVEL DE PROGRAMA**

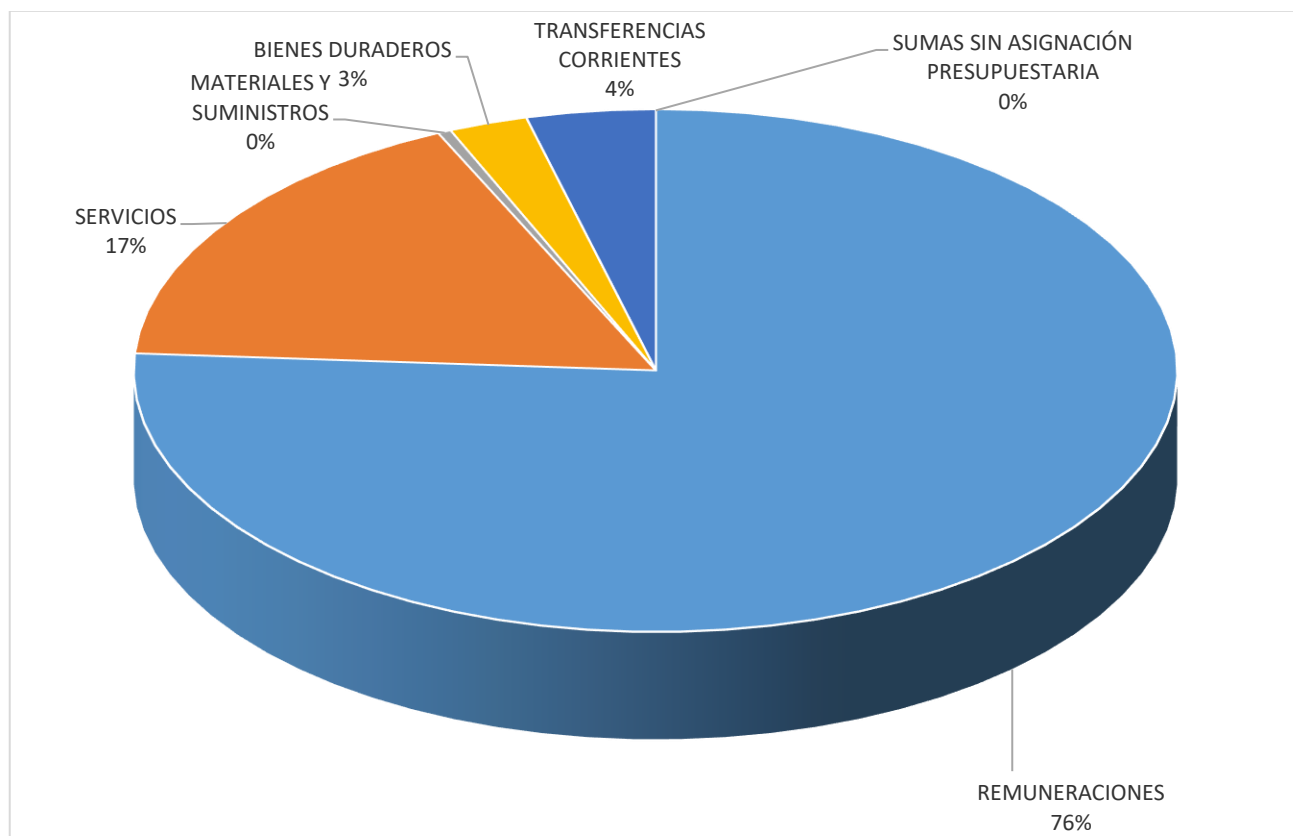
Otras actividades que realiza el Tribunal como proyectos importantes que están incluidos en el Plan Anual Operativo del año 2021 y que son relevantes, son los siguientes:

- a. **Fortalecimiento del recurso humano.** Corresponde a las acciones encaminadas a integrar el personal necesario y capacitado para el desarrollo de la actividad sustantiva del Tribunal, así también como los proyectos de salud ocupacional, que además están vinculados con el Modelo de Mejoramiento de la Gestión Institucional del Ministerio de Planificación y Política Económica.
- b. **Sistema Digital de Gestión de Expedientes:** Corresponde al proceso de digitalización del expediente y resolución del mismos, que actualmente se encuentra en operando en su totalidad y que se incluyen acciones de mejoramiento de la herramienta y se incluyen todas la fases de interacción con el usuario externo, siendo fundamental dentro del proceso de trazabilidad del expediente, así como las resoluciones intermedias y finales que se desarrollan.
- c. **Sistema de Administración Financiera:** Integra a todos los procesos de: Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Inventarios, Recursos Humanos, Contratación Administrativa en donde se da énfasis a la actualización con respecto al cambio normativo en materia de recursos humanos y además con el principio de transparencia y datos abiertos.

- d. **Transparencia:** Mejoramiento del Sitio Web, que se puso a disposición de los usuarios en el año 2019 y que está basado en la Guía de Diseño para Portales Web Transparentes, en donde en el año 2021, se formalizará lo respectivo a la integración de datos abiertos.
- e. **Ética:** El desarrollo de gestiones orientadas a generar conductas éticas en la gestión de recursos y procesos que se resuelven en la institución es otro punto en el cual se plantean actividades en el TRA.
- f. **Ambiental:** El cumplimiento de las gestiones del Plan Gestión Ambiental del Tribunal es para de los puntos en donde el TRA ha centrado también su desarrollo con el objetivo de contribuir con el país en minimizar la huella de carbono, siendo galardonados en el año 2019 con el Premio de Bandera Azul de tres estrellas y el reconocimiento del Ministerio Ambiente de Energía en una de las instituciones que tenemos la mayor puntuación en el Plan de Gestión Ambiental.
- g. **Control Interno:** El cumplimiento de la Ley de Control Interno y del Sistema de Valoración del Riesgo Institucional forma parte de este proceso de gestión para el mejoramiento de la actividad institucional.
- h. **Acceso a la justicia administrativa:** Como parte del eslabón de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es fundamental generar un proceso de integración de los sistemas orientado hacia el acceso de justicia administrativa y cumplida.
- i. **Acciones del fortalecimiento de la política de género:** Se incorpora también actividades orientadas para fortalecer e implementar acciones vinculadas a la política de género y acoso laboral.

Para el año 2021, se tiene distribuido el presupuesto como sigue:

**GRÁFICO NO. 5**  
**COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE GASTO POR PARTIDAS**  
**PRESUPUESTO 2021**



## 2.2.5 JUSTIFICACIONES ESPECÍFICAS DE LOS EGRESOS

El detalle de los gastos para el Tribunal Registral Administrativo se divide en los siguientes, rubros de análisis:

- **0 – REMUNERACIONES**
- **1 – SERVICIOS**
- **2 – MATERIALES Y SUMINISTROS**
- **5 – BIENES DURADEROS**
- **6 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**NOTA: Las partidas 3, 4, 7 y 8, no son partidas utilizadas en este presupuesto.**

### 2.2.5.1. REMUNERACIONES

En atención al rubro de las remuneraciones del Tribunal Registral Administrativo, la Ley de Procedimientos de Observancia de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, equipara salarialmente los puestos del TRA con los de similar naturaleza del Poder Judicial, además con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 31826-J-H de 11 de junio de 2004, denominado Reglamento del Régimen de Salarios de los Funcionarios del Tribunal Registral Administrativo, así como los dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República, mismos que se anexan a este presupuesto, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- Dictamen C-209-2002: Régimen de Prohibición.
- Dictamen C-295-2003: Reconocimiento del incentivo denominado Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Jurisdiccional.
- Dictamen C-347-2004: Incentivo Compensación por Recargo de Trabajo
- Dictamen C-281-2019: Dictamen respecto a los salarios del Tribunal Registral Administrativo.

Al respecto, se destaca dictamen C-281-2019, emitido por la Procuraduría General de la República, en lo tocante al Tribunal Registral Administrativo, que indica:

*“Finalmente, en el caso del Tribunal Registral Administrativo, la regulación en cuanto a la forma en que deben remunerarse sus funcionarios se encuentra en el artículo 20 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, ley n.º 8039 del 12 de octubre de 2000. Esa norma dispone:*

*“Artículo 20.—Integración. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Ministro de Justicia y Gracia. La Junta Administrativa del Registro Nacional enviará tres ternas al Poder Ejecutivo, para que nombre a los tres miembros restantes. Todos los nombramientos se harán previo concurso de antecedentes y deberán ser ratificados por la Asamblea Legislativa.*

*El Tribunal tendrá cinco miembros suplentes, los cuales serán nombrados de la misma manera que los titulares.*

*Los miembros del Tribunal serán nombrados por un período de cuatro años, podrán ser reelegidos previo concurso de antecedentes en los mismos términos indicados en el primer párrafo de este artículo. Las formalidades y disposiciones sustantivas fijadas en el concurso de antecedentes y en el ordenamiento jurídico, se observarán igualmente para removerlos.*

*La retribución a los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial; la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos afines del personal de los órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares.*

*A los suplentes se les remunerarán sus servicios solo cuando ejerzan efectivamente la suplencia respectiva, por cualquier causa que la genere.” (El subrayado es nuestro).*

*Para definir el punto que se somete a criterio de éste Órgano Asesor, es preciso tener presente que la ley n.º 9635, como ya hemos indicado, no derogó los regímenes salariales especiales que existían antes de su entrada en vigencia, sino que su intención fue –entre otras cosas– la de regular, de manera uniforme, la forma en que deben ser reconocidos los componentes salariales establecidos en esos regímenes.*

*En el caso de los salarios de los funcionarios de los tribunales administrativos a los que se refiere la consulta, la particularidad radica en que su régimen salarial no está definido con base en componentes, incentivos o sobresueldos que puedan ser sometidos al marco unificador establecido en la Ley de Salarios de la Administración Pública, pues la remuneración de esos funcionarios se define mediante una remisión al salario que devengan algunos servidores del Poder Judicial.*

*Partiendo de esa situación, no es posible que a los servidores citados se les ajusten sus sobresueldos a lo dispuesto en la Ley de Salarios de la Administración Pública. Pero esa imposibilidad no se debe a la intención de desaplicar en su caso lo dispuesto en dicha ley, ni a la de otorgarles un tratamiento diferenciado, sino a que la fórmula que utilizó la ley n.º 2166 para unificar lo relativo al pago de sobresueldos no tiene efectividad con respecto a salarios que carecen de componentes o pluses.*

*Al estar dispuesto que los salarios de los funcionarios a los que se refiere la consulta se asimilan o equiparan a la remuneración que reciban sus homólogos del Poder Judicial, el impacto que podría tener la ley n.º 2166 en sus salarios solo podrá hacerse efectivo cuando las remuneraciones de los empleados del Poder Judicial experimenten los cambios que ordena dicha ley.*

*A pesar de lo anterior, es necesario indicar que en todos los demás aspectos en los que sí sea materialmente posible aplicar a los funcionarios de los Tribunales administrativos mencionados las disposiciones de la Ley de Salarios de la*



*Administración Pública (como ocurre por ejemplo con la periodicidad del pago, o con el tope a las remuneraciones, etc.,) debe ser dicha ley la que prevalezca sobre cualquier otra disposición de rango igual o inferior.*

(...)

*10.- En el caso de los funcionarios de los Tribunales Administrativos cuyo salario no está definido con base en componentes, incentivos o sobresueldos, sino mediante una remisión a los salarios del Poder Judicial, el impacto que podría tener la ley n.º 2166 en su salario solo podrá hacerse efectivo cuando las remuneraciones de los empleados del Poder Judicial experimenten los cambios que ordena dicha ley; sin embargo, en todos los demás aspectos en los que sí sea materialmente posible aplicar a esos servidores las disposiciones de la Ley de Salarios de la Administración Pública (como ocurre por ejemplo con la periodicidad del pago, o con el tope a las remuneraciones, etc.,) debe ser dicha ley la que prevalezca sobre cualquier otra disposición de rango igual o inferior.”*

Respecto al puesto de Auditor Interno del Tribunal, su remuneración se rige por la Ley de Control Interno y se hace la estimación con base en las remuneraciones proyectadas para la Administración Central.

La normativa dispone que la Secretaría de la Autoridad Presupuestaria es la encargada de autorizar los aumentos por costo de vida, costo que cuando se tiene la modificación del Poder Judicial se comunica la petición a dicha entidad para su autorización.

En cuanto al nivel de empleo para el año 2021 se tienen aprobados un total de 35 puestos, según lo indicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio de STAP-0623-2030 de 24 marzo de 2020.

**CUADRO NO. 7  
DISTRIBUCIÓN DE PLANILLA ACTUAL  
NIVEL DE EMPLEO**

CAT.	CLASE DEL TRIBUNAL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES	CLASE HOMOLOGADA AL PODER JUDICIAL	JORNADA	NO. DE PUESTOS
	<b>PLANILLA ACTUAL</b>			
3220	JUEZ DE TRIBUNAL	JUEZ 4	8.00	5.00
2848	JUEZ TRAMITADOR	JUEZ 1	8.00	1.00
2595	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEPARTAMENTO 1	8.00	1.00
1964	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	PROFESIONAL 2	8.00	2.00
1765	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	PROFESIONAL 1	8.00	2.00
1765	PROFESIONAL DE ARCHIVO	PROFESIONAL 1	8.00	1.00
1964	ANALISTA PROGRAMADOR	PROFESIONAL INFORMÁTICA 2	8.00	1.00
1765	PROFESIONAL DE INFORMÁTICA A	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1	8.00	1.00
1964	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	PROFESIONAL 2	8.00	1.00
1964	PROFESIONAL EN GESTIÓN HUMANA	PROFESIONAL 2	8.00	1.00
2685	AUDITOR INTERNO	NO APLICA - LEY DE CONT. INTERNO	8.00	1.00
2412	ASISTENTE DE JUEZ DE TRIBUNAL	ASESOR JURÍDICO 1	8.00	8.00
2412	ASESOR LEGAL	ASESOR JURÍDICO 1	8.00	2.00
1365	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA	8.00	2.00
1332	AUXILIAR DE TRAMITE	TÉCNICO JUDICIAL 3	8.00	3.00
1078	TRABAJADOR MISCELANEO	AUX. SERV. GEN. 2	8.00	1.00
1273	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	TÉCNICO EN COM. JUDICIALES	8.00	2.00
	<b>TOTAL</b>			<b>35.00</b>

Por otra parte, respecto al tema de remuneraciones el Tribunal, no se encuentra en ningún proceso de reorganización que amerite la inclusión de recursos adicionales en dicho rubro para sufragar gastos de esta naturaleza.

En cuanto al detalle de los costos incluidos en las numeraciones se detallan:

- a. Sueldos para cargos fijos
- b. Suplencias
- c. Dietas
- d. Plus del denominado laudo arbitral.
- e. Prohibición
- f. Dedicación exclusiva.
- g. Incentivo de la responsabilidad de la función jurisdiccional.
- h. Incentivo de competitividad salarial
- i. Carrera profesional
- j. Aumentos anuales
- k. Salario escolar y aguinaldo

Se incluyen además los cuadros respectivos de desglose de puestos por categoría aprobados por la Autoridad Presupuestaria y aquellos que están en proceso:

**CUADRO NO. 8**  
**DESGLOCE POR PUESTOS SEGÚN CATEGORÍA**  
**DE LOS PUESTAS APROBADOS POR LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA**

<b>NIVEL</b>	<b>CANTIDAD</b>
SUPERIOR	6
EJECUTIVO	2
PROFESIONAL	19
TECNICO	5
ADMINISTRATIVO	2
SERVICIO	1
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>

## 2.2.5.2. JUSTIFICACIONES DE PARTIDAS Y/O SUBPARTIDAS

El detalle de la justificación de las partidas, es el siguiente:

**El total del presupuesto es de: €1.786.872.157.00**

### Metodología para la partida de remuneraciones

Para la metodología se detallan los cálculos realizados:

COLETILLA	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	JUSTIFICACIÓN
000	SALARIO BASE	30,736,700.00	368,840,400.00	<p>Para el reconocimiento de los salarios base, según lo dispuesto por la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000. que equipara salarialmente los puestos del Tribunal Registral Administrativo con los de similar naturaleza del Poder Judicial, además con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 31826-J-H de 11 de junio de 2004, denominado Reglamento del Régimen de Salarios de los Funcionarios del Tribunal Registral Administrativo, así como los dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República, mismos que se anexan a este presupuesto, dentro de los cuales destacan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictamen C-209-2002: Régimen de Prohibición.</li> <li>• Dictamen C-295-2003: Reconocimiento del incentivo denominado Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Jurisdiccional.</li> <li>• Dictamen C-347-2004: Incentivo Compensación por Recargo de Trabajo</li> <li>• Dictamen C-281-2019: Dictamen respecto a los salarios del Tribunal Registral Administrativo.</li> </ul>

082	COSTO DE VIDA	-	-	No se incluyó debido a solicitud expresa del Ministerio de Hacienda
00105	SUPLENCIAS	1,916,666.67	23,000,000.00	<p>Para cubrir los costos de suplencia de los funcionarios del Tribunal de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual del 12 de octubre de 2000, señala en el artículo 20, lo siguiente:</p> <p>“Artículo 20.-Integración. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Ministro de Justicia y Gracia. La Junta Administrativa del Registro Nacional enviará tres ternas al Poder Ejecutivo, para que nombre a los tres miembros restantes. Todos los nombramientos se harán previo concurso de antecedentes y deberán ser ratificados por la Asamblea Legislativa.</p> <p>El Tribunal tendrá cinco miembros suplentes, los cuales serán nombrados de la misma manera que los titulares.</p>
00202	RECARGO DE FUNCIONES	-	-	Este rubro se eliminó debido a que no ha tenido ningún egreso a lo largo de la creación del Tribunal.
00205	DIETAS	100,000.00	1,200,000.00	Para el pago de dietas por estudios de casos en donde el Juez Titular deba de excusarse de conocer el fondo de un expediente. El mismo se paga por horas según la normativa señalada para Dietas del Poder Judicial, mismo que es equiparado para el Tribunal Registral Administrativo, según Reglamento Autónomo de Servicio de la Institución. Homologado según Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000. que equipara salarialmente los puestos del Tribunal Registral Administrativo con los de similar naturaleza del Poder Judic.

125	<b>RETRIBUCIÓN DE AÑOS SERVIDOS</b>	12,495,150.67	149,941,808.00	Reconocimiento que la institución destina como remuneración servidores del Tribunal Registral Administrativo por concepto de años laborados en el sector público y de acuerdo con lo que establece el ordenamiento jurídico correspondiente, mismo que se mantiene en las condiciones señaladas por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que se encuentra equipado al Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000. que equipara salarialmente los puestos del Tribunal Registral Administrativo con los de similar naturaleza del Poder Judicial
103	<b>DEDICACIÓN EXCLUSIVA</b>	2,176,990.00	26,123,880.00	Compensación económica que se otorga a un servidor en virtud de que amparado en un reglamento, acepta mediante un contrato firmado de dedicación exclusiva con la institución respectiva, prestar su servicio únicamente al órgano público que lo contrató, quedando inhibido para ejercer en forma particular -remunerado o ad honorem- la profesión que sirve de requisito para desempeñar el puesto que ostenta, así como para llevar a cabo actividades relacionadas con ese puesto. la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000. que equipara salarialmente los puestos del Tribunal Registral Administrativo con los de similar naturaleza del Poder Judicial

115	PROHIBICIÓN	12,850,470.00	154,205,640.00	Compensación económica de acuerdo la legislación vigente se asigna a un servidor público, al que por vía de ley se le prohíbe ejercer en forma particular o privada la profesión que ostenta. Este reconocimiento es excluyente del reconocimiento por dedicación exclusiva, según relación de puestos y se reconoce por concepto de lo dispuesto por la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000. que equipara salarialmente los puestos del Tribunal Registral Administrativo con los de similar naturaleza del Poder Judicial.
00303	DECIMOTERCER MES	6,723,049.50	80,676,594.00	Retribución extraordinaria de un mes de salario adicional o proporcional al tiempo laboral que otorga la institución por una sola vez, cada fin de año, a todos sus trabajadores, denominado aguinaldo.
00304	SALARIO ESCOLAR	6,205,891.83	74,470,702.00	Retribución salarial que consiste en un porcentaje del 8.33% calculado sobre el salario nominal mensual de cada trabajador. Dicho porcentaje se paga en forma acumulada en el mes de enero siguiente de cada año y se rige de conformidad con lo que disponga el ordenamiento jurídico correspondiente.
050	SOBRESUELDOS PRODUCTO DEL LAUDO DE LOS PROFESIONALES EN DERECHO	64,999.00	779,988.00	Reconocimiento "Compensación por Recargo de Trabajo" o también conocido como "Laudo Arbitral". (Equiparado al Poder Judicial), que únicamente es devengado por los Jueces de Tribunal y por la Jueza Instructora., según dictámenes de la Procuraduría General de la República citado en el aparte de remuneraciones.

074	INDICE DE COMPETITIVIDAD SALARIAL (ICS) PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES. ACUERDO TOMADO EN CORTE PLENA SESION N°011-08 DEL 07-04-08	5,526,760.75	66,321,129.00	Reconocimiento del Índice de Competitividad Salarial para los funcionarios del TRA (Equiparado al Poder Judicial) aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial y reconocido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria al Tribunal Registral Administrativo por medio del STAP-1532-2011, de 1 de julio de 2011, así como en resoluciones emitidas semestralmente que también se adjuntan a este presupuesto.
097	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL	4,554,424.00	54,653,088.00	Carrera profesional: Beneficio económico que se asigna a los funcionarios públicos con base en el número de puntos obtenidos por cada uno de los factores establecidos por la normativa vigente, tales como: grados académicos, experiencia laboral, publicaciones y cursos de formación recibidos. Se le denomina también "Asignación profesional. (Equiparado al Poder Judicial)
158	SOBRESUELDO PARA RECONOCER RESPONSABILIDAD POR EJERC.DE LA FUNCION JUDICIAL SEGUN OFICIO N°1106-DL-99 DEL 25-05-91 DEL PODER JUDICIAL ASI COMO RESOL.CLASÍ1129-99 DEL 30-07-99 MHDA.	5,409,101.00	64,909,212.00	Reconocimiento del incentivo de Responsabilidad de la Función Jurisdiccional, (Equiparado al Poder Judicial) que varía del puesto respectivo según homologación establecida del Tribunal al Poder Judicial y que aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
			1,065,122,441.00	
00401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	7,651,439.08	91,817,269.00	Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17 del 22 de Octubre, 1943
00402	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	413,591.33	4,963,096.00	Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17 del 22 de Octubre, 1943 y Ley No. 4760Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
00403	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	-	-	El Tribunal está exonerado de conformidad con oficio AFCOP-SFPRI-0493-2015 emitido por la CCSS



00404	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	4,135,913.00	49,630,956.00	Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17 del 22 de Octubre, 1943 y Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662
00405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	413,591.33	4,963,096.00	Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17 del 22 de Octubre, 1943 y Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal N° 4351
00501	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	4,342,708.67	52,112,504.00	Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17 del 22 de Octubre, 1943
00502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1,240,773.92	14,889,287.00	Ley de Protección al Trabajador No. 7983
00503	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2,481,547.83	29,778,574.00	Ley de Protección al Trabajador No. 7983
00504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	1,033,978.25	12,407,739.00	Ley de Protección al Trabajador No. 7983
00505	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	2,752,303.91	33,027,646.96	Ley de Asociaciones Solidaristas; Ley 6970 de la Asociación Solidarista del Tribunal Registral Administrativo
293,590,167.96				
61003200	Cont Est IVM	1,166,327.50	13,995,930.00	Esta transferencia el Tribunal nunca la ha cancelado, a solicitud del Ministerio de Hacienda, se calculó.
60103202	Cont Est SEM	206,795.67	2,481,548.00	Esta transferencia el Tribunal nunca la ha cancelado, a solicitud del Ministerio de Hacienda, se calculó.
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1,373,123.17	16,477,478.00	
60399	FINAC. RECONOC. SUBSIDIO POR INCAP.		25,000,000.00	Para cancelar el monto de subsidio de incapacidades a funcionarios del Tribunal
			1,400,190,086.96	

## 1. Detalle de las partidas de las remuneraciones

## **0 Remuneraciones : ¢1.358.712.608.00**

### **0.01 Remuneraciones básicas: ¢389.684.600,00**

#### **0.01.01 Sueldos para cargos fijos: ¢368.840.400.00**

Los componentes incluidos en este rubro fueron proyectados siguiendo la metodología indicada en las directrices que regulan la materia:

<b>Salarios base:</b>	<b>¢368.840.400.00</b>
<b>Coletilla 25:</b>	
<b>Coletilla 82:</b>	<b>¢0,00</b>
<b>Coletilla 91:</b>	
<b>Coletilla 100:</b>	
<b>Coletilla 180:</b>	

**Coletilla 82:** No se incluye aumento de costo de vida.

**Beneficio institucional:** Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional y de los recursos de apelación los Registros que integran el Registro Nacional.

Establecer los controles administrativos y financieros para la ejecución presupuestaria de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y entidades competentes.

Además, vinculado con las siguientes prioridades institucionales indicadas en este presupuesto.

Aspecto que son de resorte para las demás partidas de remuneraciones.

**Necesidad:** Atender los recursos interpuestos por los usuarios contra con las resoluciones en materia registral y notarial del país.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

El desglose de cada una de las coletillas se adjunta a la Relación de Puestos.

#### **0.01.05 Suplencias: ¢23.000.000,00**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual del 12 de octubre de 2000, señala en el artículo 20, lo siguiente:

*“Artículo 20.-Integración. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Ministro de Justicia y Gracia. La Junta Administrativa del Registro Nacional enviará tres ternas al Poder Ejecutivo, para que nombre a los tres miembros restantes. Todos los nombramientos se harán previo concurso de antecedentes y deberán ser ratificados por la Asamblea Legislativa.*

*El Tribunal tendrá cinco miembros suplentes, los cuales serán nombrados de la misma manera que los titulares.*

*Los miembros del Tribunal serán nombrados por un período de cuatro años, podrán ser reelegidos previo concurso de antecedentes en los mismos términos indicados en el primer párrafo de este artículo. Las formalidades y disposiciones sustantivas fijadas en el concurso de antecedentes y en el ordenamiento jurídico, se observarán igualmente para removerlos.*

*La retribución a los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial; la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos afines del personal de los órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares.*

*A los suplentes se les remunerarán sus servicios solo cuando ejerzan efectivamente la suplencia respectiva, por cualquier causa que la genere.”*

En ese sentido cuando alguno de los Miembros del Tribunal, se encuentra con licencia por vacaciones, incapacidad o similar el Órgano Colegiado debe de encontrarse totalmente integrado, por lo cual debe de nombrarse un suplente.

Adicionalmente, se incorporar para la suplencia de Asistentes de Jueces para el cumplimiento de los servicios en plazo estipulado por ley, siendo fundamental para la prestación de los servicios a los usuarios.

**Beneficio institucional:** Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional y de los recursos de apelación los Registros que integran el Registro Nacional.

**Necesidad:** Atender los recursos interpuestos por los usuarios contra con las resoluciones en materia registral y notarial del país.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

## **0.02 Remuneraciones eventuales: ¢1.200.000,00**

Corresponde a pagos por asignaciones no usuales vinculados al quehacer institucional.

### **0.02.02 Recargo de funciones: ¢0.00**

Este rubro no se presupuestó.

### **0.02.05 Dieta: ¢1.200.000.00**

Para el pago de dietas por estudios de casos en donde el Juez Titular deba de excusarse de conocer el fondo de un expediente. El mismo se paga por horas según la normativa señalada para Dietas del Poder Judicial, mismo que es equiparado para el Tribunal Registral Administrativo, según Reglamento Autónomo de Servicio de la Institución.

**Beneficio institucional:** Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional y de los recursos de apelación los Registros que integran el Registro Nacional.

**Necesidad:** Atender los recursos interpuestos por los usuarios contra con las resoluciones en materia registral y notarial del país.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

## **0.03. Incentivos salariales: ¢672.082.041.00**

Retribuciones que de conformidad con la legislación vigente se asignan al servidor por sus características laborales y por la función que realiza determinada por su puesto de trabajo y que como tal, complementan las remuneraciones básicas, a saber:

- **Retribución de años servidos.**
- **Prohibición del ejercicio liberal de la profesión.**
- **Dedicación Exclusiva a profesionales.**
- **Salario escolar.**
- **Decimotercer mes.**
- **Carrera Profesional.**
- **Reconocimiento “Compensación por recargo de trabajo conocido como Laudo Arbitral.**
- **Responsabilidad de la Función Jurisdiccional.**
- **Índice de competitividad salarial.**

Reglamento de Salarios de los Funcionarios del Tribunal Registral Administrativo, además de los dictámenes adjuntos emitidos por la Procuraduría General de la República y que se detallan en el punto de las remuneraciones y se anexan a este presupuesto

- Dictamen C-209-2002: Régimen de Prohibición.
- Dictamen C-295-2003: Reconocimiento del incentivo denominado Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Jurisdiccional.
- Dictamen C-347-2004: Incentivo Compensación por Recargo de Trabajo
- Dictamen C-281-2019: Dictamen respecto a los salarios del Tribunal Registral Administrativo.

Al respecto, se destaca dictamen C-281-2019, emitido por la Procuraduría General de la República, en lo tocante al Tribunal Registral Administrativo, que indica:

*“Finalmente, en el caso del Tribunal Registral Administrativo, la regulación en cuanto a la forma en que deben remunerarse sus funcionarios se encuentra en el artículo 20 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, ley n.º 8039 del 12 de octubre de 2000. Esa norma dispone:*

*“Artículo 20.—Integración. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Ministro de Justicia y Gracia. La Junta Administrativa del Registro Nacional enviará tres ternas al Poder Ejecutivo, para que nombre a los tres miembros restantes. Todos los nombramientos se harán previo concurso de antecedentes y deberán ser ratificados por la Asamblea Legislativa.*

*El Tribunal tendrá cinco miembros suplentes, los cuales serán nombrados de la misma manera que los titulares.*

*Los miembros del Tribunal serán nombrados por un período de cuatro años, podrán ser reelegidos previo concurso de antecedentes en los mismos términos indicados en el primer párrafo de este artículo. Las formalidades y disposiciones sustantivas fijadas en el concurso de antecedentes y en el ordenamiento jurídico, se observarán igualmente para removerlos.*

*La retribución a los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial; la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos afines del personal de los órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares.*

*A los suplentes se les remunerarán sus servicios solo cuando ejerzan efectivamente la suplencia respectiva, por cualquier causa que la genere.” (El subrayado es nuestro).*

*Para definir el punto que se somete a criterio de éste Órgano Asesor, es preciso tener presente que la ley n.º 9635, como ya hemos indicado, no derogó los regímenes salariales especiales que existían antes de su entrada en vigencia, sino que su intención*

*fue –entre otras cosas– la de regular, de manera uniforme, la forma en que deben ser reconocidos los componentes salariales establecidos en esos regímenes.*

*En el caso de los salarios de los funcionarios de los tribunales administrativos a los que se refiere la consulta, la particularidad radica en que su régimen salarial no está definido con base en componentes, incentivos o sobresueldos que puedan ser sometidos al marco unificador establecido en la Ley de Salarios de la Administración Pública, pues la remuneración de esos funcionarios se define mediante una remisión al salario que devengan algunos servidores del Poder Judicial.*

*Partiendo de esa situación, no es posible que a los servidores citados se les ajusten sus sobresueldos a lo dispuesto en la Ley de Salarios de la Administración Pública. Pero esa imposibilidad no se debe a la intención de desaplicar en su caso lo dispuesto en dicha ley, ni a la de otorgarles un tratamiento diferenciado, sino a que la fórmula que utilizó la ley n.º 2166 para unificar lo relativo al pago de sobresueldos no tiene efectividad con respecto a salarios que carecen de componentes o pluses.*

*Al estar dispuesto que los salarios de los funcionarios a los que se refiere la consulta se asimilan o equiparan a la remuneración que reciban sus homólogos del Poder Judicial, el impacto que podría tener la ley n.º 2166 en sus salarios solo podrá hacerse efectivo cuando las remuneraciones de los empleados del Poder Judicial experimenten los cambios que ordena dicha ley.*

*A pesar de lo anterior, es necesario indicar que en todos los demás aspectos en los que sí sea materialmente posible aplicar a los funcionarios de los Tribunales administrativos mencionados las disposiciones de la Ley de Salarios de la Administración Pública (como ocurre por ejemplo con la periodicidad del pago, o con el tope a las remuneraciones, etc.,) debe ser dicha ley la que prevalezca sobre cualquier otra disposición de rango igual o inferior.*

(...)

*10.- En el caso de los funcionarios de los Tribunales Administrativos cuyo salario no está definido con base en componentes, incentivos o sobresueldos, sino mediante una remisión a los salarios del Poder Judicial, el impacto que podría tener la ley n.º 2166 en su salario solo podrá hacerse efectivo cuando las remuneraciones de los empleados del Poder Judicial experimenten los cambios que ordena dicha ley; sin embargo, en todos los demás aspectos en los que sí sea materialmente posible aplicar a esos servidores las disposiciones de la Ley de Salarios de la Administración Pública (como ocurre por ejemplo con la periodicidad del pago, o con el tope a las remuneraciones, etc.,) debe ser dicha ley la que prevalezca sobre cualquier otra disposición de rango igual o inferior.”*

Respecto al puesto de Auditor Interno del Tribunal, su remuneración se rige por la Ley de Control Interno y se hace la estimación con base en las remuneraciones proyectadas para la Administración Central.

La normativa dispone que la Secretaría de la Autoridad Presupuestaria es la encargada de autorizar los aumentos por costo de vida, siendo que a la fecha de abril de 2020, no se ha aplicado ningún aumento por costo de vida, ni el reconocimiento de la anualidad y que se mantienen los componentes salariales de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

En cuanto al nivel de empleo para el año 2021 se tienen aprobados un total de 35 puestos, según lo indicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio de STAP-0623-2030 de 24 marzo de 2020.

**Beneficio institucional:** Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional y de los recursos de apelación los Registros que integran el Registro Nacional.

**Necesidad:** Atender los recursos interpuestos por los usuarios contra con las resoluciones en materia registral y notarial del país.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

#### **0.03.01 Retribución por años servidos: €149.941.808.00**

Reconocimiento que la institución destina como remuneración servidores del Tribunal Registral Administrativo por concepto de años laborados en el sector público y de acuerdo con lo que establece el ordenamiento jurídico correspondiente, mismo que se mantiene en las condiciones señaladas por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Según detalle indicado en las remuneraciones.

**Beneficio institucional:** Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional y de los recursos de apelación los Registros que integran el Registro Nacional.

**Necesidad:** Atender los recursos interpuestos por los usuarios contra con las resoluciones en materia registral y notarial del país.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

#### **0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión: €180.329.520,00**

Esta subpartida incorpora entre otros los siguientes conceptos:

Prohibición del ejercicio liberal de la profesión: Compensación económica de acuerdo la legislación vigente se asigna a un servidor público, al que por vía de ley se le prohíbe ejercer en forma particular o privada la profesión que ostenta. Este reconocimiento es excluyente del reconocimiento por dedicación exclusiva, según relación de puestos.

Dedicación exclusiva a profesionales: Compensación económica que se otorga a un servidor en virtud de que amparado en un reglamento, acepta mediante un contrato firmado con la institución respectiva, prestar su servicio únicamente al órgano público que lo contrató, quedando inhibido para ejercer en forma particular -remunerado o ad honorem- la profesión que sirve de requisito para desempeñar el puesto que ostenta, así como para llevar a cabo actividades relacionadas con ese puesto.

Para un total por coletilla, de:

<b>Coletilla 103:</b>	¢26.123.880,00
<b>Coletilla 115:</b>	¢154.205.640,00

**NOTA:**

**Coletilla 103:** DEDICACIÓN EXCLUSIVA

**Coletilla 115:** PROHIBICIÓN

El desglose de cada una de las coletillas se adjunta a la Relación de Puestos.

**Beneficio institucional:** Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional y de los recursos de apelación los Registros que integran el Registro Nacional.

**Necesidad:** Atender los recursos interpuestos por los usuarios contra con las resoluciones en materia registral y notarial del país.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

**0.03.03 Decimotercer mes: ¢80.676.594,15**

Retribución extraordinaria de un mes de salario adicional o proporcional al tiempo laboral que otorga la institución por una sola vez, cada fin de año, a todos sus trabajadores.

**Beneficio institucional:** Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional y de los recursos de apelación los Registros que integran el Registro Nacional.



**Necesidad:** Atender los recursos interpuestos por los usuarios contra con las resoluciones en materia registral y notarial del país.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

#### **0.03.04 Salario escolar: €74.470.702,29**

Retribución salarial que consiste en un porcentaje del 8.33% calculado sobre el salario nominal mensual de cada trabajador. Dicho porcentaje se paga en forma acumulada en el mes de enero siguiente de cada año y se rige de conformidad con lo que disponga el ordenamiento jurídico correspondiente.

El cálculo de este rubro se efectuó conforme se estipula en las directrices que regulan esta materia. El detalle y metodología se adjunta a la Relación de Puestos.

**Beneficio institucional:** Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional y de los recursos de apelación los Registros que integran el Registro Nacional.

**Necesidad:** Atender los recursos interpuestos por los usuarios contra con las resoluciones en materia registral y notarial del país.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

#### **0.03.99 Otros incentivos salariales: €186.663.417,12**

Remuneraciones salariales no enunciadas en las subpartidas anteriores, caracterizadas principalmente por constituir erogaciones adicionales al salario base del personal que labora al servicio de la entidad, de acuerdo con la normativa jurídica y técnica que lo autorice.

Los conceptos incluidos en estas subpartidas son: Todos estos componentes salariales por la homologación establecida con el Poder Judicial en la Ley de Procedimientos de Observancia de Propiedad Intelectual citada.

**Carrera profesional:** Beneficio económico que se asigna a los funcionarios públicos con base en el número de puntos obtenidos por cada uno de los factores establecidos por la normativa vigente, tales como: grados académicos, experiencia laboral, publicaciones y cursos de formación recibidos. Se le denomina también "Asignación profesional. (Equiparado al Poder Judicial)

**Reconocimiento “Compensación por Recargo de Trabajo” o también conocido como “Laudo Arbitral”.** (Equiparado al Poder Judicial), que únicamente es devengado por los Jueces de Tribunal y por la Jueza Instructora., según dictámenes de la Procuraduría General de la República citado en el aparte de remuneraciones.

**Reconocimiento del incentivo de Responsabilidad de la Función Jurisdiccional,** (Equiparado al Poder Judicial) que varía del puesto respectivo según homologación establecida del Tribunal al Poder Judicial.

**Reconocimiento del Índice de Competitividad Salarial para los funcionarios del TRA** (Equiparado al Poder Judicial) aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial y reconocido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria al Tribunal Registral Administrativo por medio del STAP-1532-2011, de 1 de julio de 2011, así como en resoluciones emitidas semestralmente que también se adjuntan a este presupuesto.

Cada coletilla asciende a la suma de:

<b>Coletilla 50:</b>	779.988,00
<b>Coletilla 74:</b>	66.321.129,12
<b>Coletilla 97:</b>	54.653.088,00
<b>Coletilla 158:</b>	64.909.212,00

NOTA:

**Coletilla 50:** SOBRESUELDOS PRODUCTO DEL LAUDO DE LOS PROFESIONALES EN DERECHO

**Coletilla 74:** INDICE DE COMPETITIVIDAD SALARIAL (ICS) PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES. ACUERDO TOMADO EN CORTE PLENA SESION N°011-08 DEL 07-04-08

**Coletilla 97:** RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL

**Coletilla 158:** SOBRESUELDO PARA RECONOCER RESPONSABILIDAD POR EJERC.DE LA FUNCION JUDICIAL SEGUN OFICIO N°1106-DL-99 DEL 25-05-91 DEL PODER JUDICIAL ASI COMO RESOL.CLASÍ1129-99 DEL 30-07-99 MHDA.

El desglose de cada una de las coletillas se adjunta a la Relación de Puestos.

**Beneficio institucional:** Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional y de los recursos de apelación los Registros que integran el Registro Nacional.

**Necesidad:** Atender los recursos interpuestos por los usuarios contra con las resoluciones en materia registral y notarial del país.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

#### **0.04 Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social: €151.374.417,01**

Erogaciones que el Estado y sus instituciones en su condición de patronos, deben destinar a aquellas instituciones que la ley señale, con el fin que los trabajadores y familias en general, disfruten de los beneficios de la seguridad social y el desarrollo para mejorar la capacidad laboral del país, como son: el seguro de salud, la satisfacción de necesidades básicas de las familias de escasos recursos económicos, la formación y capacitación de los trabajadores del sector público y privado. Su cálculo se efectúa en función de los salarios y otras remuneraciones que se les otorgan a los empleados.

Cálculo: Sumatoria de todas las subpartidas siguientes.

##### **0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social: €91.817.269,00**

Aporte que las instituciones del Estado en su condición de patronos destinan a la Caja Costarricense de Seguro Social, para el seguro de salud de los trabajadores.

Calculo: El cálculo se efectuó conforme se indica en las directrices emitidas en esta materia correspondiente al 9.5% de los salarios menos el monto de la subpartida 0.03.03 Decimotercer mes o aguinaldo.

**Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17 del 22 de Octubre, 1943 .  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL: CÉDULA JURÍDICA 4-000-042147**

##### **0.04.02 Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social: €4.963.096,00**

Aporte que las instituciones del Estado en su calidad de patronos destinan al Instituto Mixto de Ayuda Social, para asignarlos a programas sociales de ese Instituto, dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de las familias de escasos recursos económicos.

Cálculo: El cálculo se efectuó conforme se indica en las directrices emitidas en esta materia correspondiente al 0.5% de los salarios menos el monto de la subpartida 0.03.03 Decimotercer mes o aguinaldo.

**Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17 del 22 de Octubre, 1943 y Ley No. 4760 Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) . INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL: CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042144**

**0.04.04 Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares: €49.630.956,00**

Pagos que instituciones del Estado como patronos, destinan al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), para brindar asistencia a personas de escasos recursos económicos.

Cálculo: El cálculo se efectuó conforme se indica en las directrices emitidas en esta materia correspondiente al 5% de los salarios menos el monto de la subpartida 0.03.03 Decimotercer mes o aguinaldo.

**Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17 del 22 de Octubre, 1943 y Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662 . DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES: CÉDULA JURÍDICA: 3-007-09279**

**0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal: €4.963.096,00**

Calculo: El cálculo se efectuó conforme se indica en las directrices emitidas en esta materia, esto es el 0.50% del total de partida 0 Remuneraciones menos el monto de la subpartida 0.03.03 Decimotercer mes o aguinaldo.

**Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17 del 22 de Octubre, 1943 y Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal N° 4351 . BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL: CEÉDULA JURÍDICA 4-000-042152**

**0.05 Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización: €142.215.750.00**

Aportes que el Estado y sus instituciones en su condición de patrono destinan a aquellas entidades que la ley señale como el seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social, administradores de fondos de pensiones y otros fondos de capitalización.

Cálculo: Sumatoria de todas las subpartidas siguientes.

### **0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social: ₡52.112.504,00**

Contempla las cuotas que las instituciones del Estado como patronos destinan a la Caja Costarricense de Seguro Social, para financiar el seguro de pensiones de sus trabajadores y pensionados cubiertos por ese seguro

Cálculo: El cálculo se efectuó conforme se indica en las directrices emitidas en esta materia, esto es el 5.25% del total de partida 0 Remuneraciones menos el monto de la subpartida 0.03.03 Decimotercer mes o aguinaldo.

**Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17 del 22 de Octubre, 1943. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL: CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042147**

### **0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias: ₡14.889.287.00**

Aportes que las instituciones del Estado como patronos aportan para el financiamiento al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias de cada trabajador, según lo establecido por la Ley de Protección al Trabajador. Dicho pago se calcula como un porcentaje sobre el salario mensual del trabajador y se deposita en las cuentas individuales de éste en la operadora de pensiones de su elección.

Cálculo: El cálculo se efectuó conforme se indica en las directrices emitidas en esta materia, esto es el 1.5% del total de partida 0 Remuneraciones menos el monto de la subpartida 0.03.03 Decimotercer mes o aguinaldo.

**Ley de Protección al Trabajador No. 7983. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL: CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042148**

### **0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral: ₡29.778.574.00**

Erogaciones que las instituciones del Estado como patronos aportan para el financiamiento del Fondo de Capitalización Laboral de cada trabajador establecido mediante Ley de Protección al Trabajador. Dicho aporte se calcula como un porcentaje sobre el salario mensual del trabajador y se deposita en las cuentas individuales de éste en la operadora de pensiones de su elección.

Cálculo: El cálculo se efectuó conforme se indica en las directrices emitidas en esta materia, esto es el 3.0% del total de partida 0 Remuneraciones menos el monto de la subpartida 0.03.03 Decimotercer mes o aguinaldo.

**Ley de Protección al Trabajador No. 7983. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL:  
CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042148**

**0.05.04 Contribución patronal a otros administrados por entes públicos: €12.407.739,00**

Suma que las instituciones del Estado como patrono aportan a otros fondos de pensiones complementarias o de capitalización administrados por entidades públicas.

Cálculo: El cálculo se efectuó conforme se indica en las directrices emitidas en esta materia, esto es el 1.5% del total de partida 0 Remuneraciones menos el monto de la subpartida 0.03.03 Decimotercer mes o aguinaldo.

**Ley de Protección al Trabajador No. 7983. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL:  
CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042148**

**0.05.05 Contribución patronal a otros fondos administrados por entes privados: €33.027.646.00**

Para cumplir con las obligaciones normales por concepto de prestaciones legales a funcionarios, además de la constitución de la Asociación Solidarista indicada en Acuerdo No. SE-162-2017 de 9 de junio de 2017 emitido por los Miembros del Tribunal.

Cálculo: Que se calcula sobre un aporte de los funcionarios asociados por un porcentaje del 5.33% que corresponde al aporte del Tribunal Registral Administrativo.

**Ley de Asociaciones Solidaristas; Ley 6970 de la Asociación Solidarista del Tribunal Registral Administrativo. ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO: CÉDULA JURÍDICA: 3-002-752429**

**Adicionalmente, de conformidad con instrucciones del Ministerio de Hacienda, se consigna las partidas del Estado referidas a las transferencias:**

**6.01.03. – 200 -Transferencias a instituciones descentralizadas Caja Costarricense de Seguro Social Contribución Estatal al Seguro de Pensiones: €13.995.930.00**

Corresponde al cálculo sobre los salarios menos aguinaldo 1.41%

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL: CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042148**

### 6.01.03 – 202 - Transferencias a instituciones descentralizadas Caja Costarricense de Seguro Social Contribución estatal al seguro de salud: **¢2.481.548.00**

Corresponde al cálculo sobre los salarios menos aguinaldo 0.25%

#### **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL: CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042148**

El detalle se muestra a continuación:

6.01.03	200	Transferencias a instituciones descentralizadas Caja Costarricense de Seguro Social Contribución Estatal al Seguro de Pensiones	13.995.930.00	1.41%
6.01.03	202	Transferencias a instituciones descentralizadas Caja Costarricense de Seguro Social Contribución estatal al seguro de salud	2.481.548.00	0.25%
		<b>TOTAL ADICIONAL</b>	<b>16.447.478.00</b>	

### 6.03.99 Otras prestaciones: **¢25.000.000.00**

Incluye la previsión para el pago por concepto de subsidios por incapacidad a los funcionarios; la proyección se basa en el gasto por este concepto efectuado en periodos anteriores.

## 2. Anexos

Se anexa:

- Oficio del Instituto Nacional de Aprendizaje en donde estamos exonerados del pago de la contribución al Instituto Nacional de Aprendizaje.
- Se anexan cuadros respectivos en Excel de la composición de los rubros vinculados a las remuneraciones.
- Dictámenes de la Procuraduría General de la República sobre el origen legal de los componentes salariales del Tribunal Registral Administrativo homologados al Poder Judicial.
- Anexo STAP-228-2019 del Aumento de Costo Vida del II Semestre del Año 2019 vigente.

### 1 Servicios : **¢305.787.767.00**

Obligaciones que la institución contrae el Tribunal por concepto de contratos administrativos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la prestación de servicios de diversa naturaleza y por el uso de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los servicios que se destinan al mantenimiento, conservación y reparación menor u ordinaria, preventiva y habitual de bienes de capital, que tienen como finalidad conservar el activo en condiciones normales de servicio.

Comprende entre otros, los servicios básicos de gestión de administración del edificio y servicios asociados a la gestión administrativa y sustantiva de la institución, que comprende los siguientes grupos y subpartidas

Estos rubros están alineados a las prioridades institucionales del Tribunal que se indican en el presente presupuesto y en el Plan Operativo respectivo.

**Beneficio institucional:** Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional y de los recursos de apelación los Registros que integran el Registro Nacional.

**Necesidad:** Realizar la adquisición de servicios de operación del Tribunal Registral Administrativo para atender su competencia legal, así como de brindar los servicios a los usuarios internos y externos a la organización.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

## **1.02 Servicios básicos: €39.550.000.00**

Erogaciones por concepto de consumo de los principales servicios para la prestación de los servicios en el Tribunal que garanticen la continuidad de las operaciones y el buen funcionamiento de la institución tales como: agua potable, telefonía, correo, energía eléctrica, independientemente de que dichos servicios los provea un ente estatal o privado.

### **1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado: €4.000.000.00**

Como parte de la normal operación de la Institución, se hace uso del servicio de suministro de agua potable, brindado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Con la finalidad de efectuar los pagos oportunamente y evitar la generación de multas y/o intereses, se proyecta un gasto mensual promedio de €333.333.00, incluida la previsión para el aumento de tarifas.

**Beneficio institucional:** Atención de las necesidades institucionales para la correcta prestación de servicio y condiciones de salud para usuarios y salud ocupacional para los funcionarios.

**Necesidad:** Garantizar las condiciones higiénicas para prestación del servicio.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

El detalle de esta proyección se muestra en el formulario correspondiente a los Lineamientos Técnicos, el cual se adjunta.



### 1.02.02 Servicio de energía eléctrica: €16.800.000.00

Dentro de la normal operación de la Institución, se hace uso del servicio de suministro de electricidad, brindado por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Con la finalidad de efectuar los pagos oportunamente y evitar la generación de multas y/o intereses, se proyecta un gasto mensual promedio de €1.4 millones, incluida la previsión para el aumento de tarifas.

**Beneficio institucional:** Atención de las necesidades institucionales para la correcta prestación de servicio y condiciones de operación de equipo activo, computadores, ascensores, bombas de agua varias, alarmas contra incendios y otros.

**Necesidad:** Garantizar operación normal del servicio a los usuarios internos y externos del Tribunal.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

El detalle de esta proyección se muestra en el formulario correspondiente a los Lineamientos Técnicos, el cual se adjunta.

### 1.02.03 Servicio de correo: €50.000.00

La operación normal de la Institución demanda el uso de los servicios postales brindados por Correos de Costa Rica, S.A., para el envío de documentos a todo el territorio nacional y en algunos casos se requiere la remisión de documentos fuera del territorio, por lo cual se calcula un gasto de €20.000.00 anuales y el pago del apartado postal en €30.000.00, siendo que es muy poco el egreso en este rubro.

**Beneficio institucional:** Comunicación por la vía escrita de documentación relacionada al quehacer institucional.

**Necesidad:** Garantizar operación normal del servicio a los usuarios internos y externos del Tribunal.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

### 1.02.04 Servicio de telecomunicaciones: €18.400.000.00

Para la operación normal de la Institución es imprescindible contar con el servicio con los servicios telemáticos en cuanto al servicio de Internet Empresarial con RACSA, Servicio de Telefonía de IP con RACSA, así como la línea dedicada de conexión con el Registro Nacional y las líneas telefónicas con el ICE para la recepción notificaciones en los cuatro servicios de fax.

Además, incluye los contratos siguientes:

- Servicio empresarial de internet RACSA: ¢15 millones anuales, para un costo mensual de: ¢1.250.000.00

**Beneficio institucional:** Comunicación por vía de internet para la prestación de servicios institucionales e interoperatividad con el usuario.

**Necesidad:** Garantizar operación normal del servicio a los usuarios internos y externos del Tribunal.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

- Servicio de telefonía IP – RACSA: ¢3 millones anuales, para un costo mensual de ¢250.000.00

**Beneficio institucional:** Comunicación por la vía telemática con los usuarios externos de la institución y coordinación de aspectos propios del quehacer diario institucional.

**Necesidad:** Garantizar operación normal del servicio a los usuarios internos y externos del Tribunal.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

**Beneficio institucional:** Comunicación por la vía directa a las bases de datos del Registro Nacional con el objetivo de disminuir los tiempos de atención de expedientes que se reciben en el Tribunal Registral Administrativo.

**Necesidad:** Disminuir los tiempos de gestión de atención de expedientes ingresados para su resolución.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

- Servicio de líneas telefónicas para fax: ¢400 mil anuales, para un costo mensual de ¢ 33.333.00

**Beneficio institucional:** Comunicación con las partes vinculadas a la gestión de expedientes que tramita el Tribunal.

**Necesidad:** Obtener la prueba para mejor resolver y comunicar a las partes los resultados obtenidos en los votos y resoluciones emitidas por el Tribunal.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

El detalle de esta proyección se muestra en el formulario correspondiente a los Lineamientos Técnicos, el cual se adjunta.

Con la finalidad de efectuar los pagos oportunamente y evitar la generación de multas y/o intereses, se proyecta un gasto total de ¢18.4 millones.

#### **1.02.99 Otros servicios básicos: ¢300.000.00**

Como parte de la operación normal de la Institución, se hace uso de los servicios municipales brindados por la Municipalidad de San José. Con la finalidad de efectuar los pagos oportunamente y evitar la generación de multas y/o intereses, se proyecta un gasto trimestral promedio de ¢75.000.00

El detalle de esta proyección se muestra en el formulario correspondiente a los Lineamientos Técnicos, el cual se adjunta.

**(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES).**

#### **1.03 Comerciales y financieros: ¢1.458.745.00**

Erogaciones por concepto de servicios financieros y determinados servicios de carácter comercial que prestan instituciones públicas y privadas, tales como: transporte de bienes, servicios bancarios, aduaneros, de impresión y encuadernación, entre otros

##### **1.03.01 Información: ¢50.000.00**

Como parte de la operación normal de la Institución, se requiere efectuar la publicación de asuntos relacionados con contratación administrativa, edictos, acuerdos y otros. Estas publicaciones se realizan en el Diario Oficial La Gaceta y se efectúan con el propósito de cumplir con la normativa aplicable en el desempeño de nuestras competencias.

Los recursos aquí presupuestados constituyen una previsión para garantizar el pago oportuno de los requerimientos que se presenten durante el período 2021 y la continuidad de los servicios que brinda el Tribunal.

El gasto con cargo a esta subpartida es de carácter ineludible y tiene como único propósito el cumplir con los requerimientos que la mismas Leyes demandan, además de la actualización del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo y otra normativa asociada al quehacer institucional.

**Beneficio institucional:** Comunicación de los actos administrativos en el Diario Oficial en la Gaceta de la normativa institucional.

**Necesidad:** Cumplir con los principios de difusión de los actos administrativos generados por el Tribunal.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

### **1.03.03 Impresión, encuadernación y otros: €105.000.00**

Como parte de las actividades que realizan nuestros funcionarios en el desempeño de sus competencias, efectúan estudios de prueba para mejor resolver en diferentes partes interesadas, así como copias de planos vinculados a la gestión de los expedientes de catastro nacional, así como empastes de documentación varia.

Para cubrir estas erogaciones se prevé un monto anual de €105 mil colones anuales, proyección que se basa en el gasto de períodos anteriores.

**Beneficio institucional:** Cumplir con la disposiciones legales establecidas por ley para el Tribunal.

**Necesidad:** Obtener la prueba para mejor resolver los expedientes que tramita el Tribunal.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

### **1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales: €203.745.00**

Se incluye para cubrir el pago de las comisiones bancarias relacionadas con la administración de las cuentas bancarias y de esta manera cumplir con las obligaciones financieras que se derivan de la gestión institucional.

El costo anual es de un total de €203.4 mil colones basados en los datos de consumo anual del Tribunal.

**(PARA EL PAGO DE COMISIONES BANCARIAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS INSTITUCIONALES).**

**Beneficio institucional:** Disminuir el riesgo de realizar transacciones por la vía presencial, además de disminución de costos de operación.

**Necesidad:** Cumplir con las erogaciones de la gestión financiera de la institución.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

#### **1.03.07 Servicios de transferencia electrónica de información: €1.100.000.00**

El Tribunal en busca de mayor agilidad y control en los procesos administrativos y sustantivos, se realizan constantes esfuerzos para su sistematización, esto ha creado la necesidad de que todos los funcionarios cuenten con su certificado de firma digital vigente. Para atener la renovación y adquisición de los certificados para funcionarios nuevos, se presupuesta un monto de €1.100.000.00

**Beneficio institucional:** Disminuir los costos operativos en la gestión documental, impresión de documentos, gasto de tonner y traslado de documentos.

**Necesidad:** Garantizar la validez de los documentos generados por los funcionarios para los diferentes procesos que se tramitan en la institución tanto en el área administrativa como sustantiva y asesora.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

#### **1.04 Servicios de gestión de apoyo: €143.718.750.00**

Realizar la adquisición de servicios de operación del Tribunal Registral Administrativo para atender su competencia legal, así como de brindar los servicios a los usuarios internos y externos a la organización.

##### **1.04.01 Servicios médicos y de laboratorio: €4.000.000.00**

Para la continuación de la contratación del servicio médico: debido a que:

- a. Que es necesario garantizar la continuidad de las operaciones en el Tribunal, al tener un equipo de trabajo saludable.
- b. Que debido a que el Tribunal Registral Administrativo, no cuenta con un modelo de atención médica para sus funcionarios y adicionalmente los mecanismos para la atención de nuestros servidores por medio de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) hace que muchos funcionarios tengan que ausentarse por largas horas para ser atendidos en sus respectivas clínicas, hace que se deriven en ausencias significativas de nuestro personal, pues muchos de estos como es política de la CCSS, deben de ser atendidos en los EBAIS primariamente, y posteriormente se remiten a los Hospitales respectivos, impactando la resolución de asuntos que por competencia legal le corresponde realizar al Tribunal.

c. Que por ser una organización pequeña, la ausencia de un funcionario en horas laborales para atender asuntos preventivos de salud y de control, genera un impacto en cuanto a la continuidad de las labores usuales, causando con ello atrasos en tareas ordinarias y extraordinarias.

d. Que siendo un pilar importante en el Tribunal lo que corresponde a la política del “Fortalecimiento del Recurso Humano” es que es fundamental contar con estos servicios, pues así podrían evitarse no sólo la pérdida de tiempo, sino también la pérdida de vidas humanas, al encontrarse los funcionarios en un programa preventivo de medicina mixta privada para la valoración respectiva o en su defecto el diagnóstico y remisión de medicamentos.

**Beneficio institucional:** Garantizar la continuidad de las operaciones de la institución.

**Necesidad:** Cumplir con el programa de salud ocupacional de los funcionarios del Tribunal.

**Finalidad:** Garantizar la seguridad jurídica administrativa en materia registral y notarial en el país.

El costo estimado anual para este servicio es de un total de: ¢4 millones de colones.

**(PARA SERVICIOS DE MÉDICO DE EMPRESA DE LOS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL)**

#### **1.04.03 Servicios de ingeniería: ¢68.750.00**

En virtud de los programas de Bandera Azul y Plan de Gestión Ambiental, se requiere realizar el análisis de potabilidad del agua, pues el Tribunal tiene tanque de agua y es necesario monitorear el estado del agua.

**Beneficio institucional:** Garantizar la continuidad de las operaciones institucionales

**Necesidad:** Cumplir con el programa del Plan de Gestión Ambiental y Bandera Azul y salud ocupacional.

**Finalidad:** Cumplir con las metas ambientales del país y salud ocupacional y gestión del riesgo.

Se presupuesta un total de ¢275 mil colones para un total de dos estudios por cada semestre.

**(PARA EL PAGO SERVICIO DE ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA PARA EL PROGRAMA DE BANDERA AZUL Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL).**

#### 1.04.04 Servicios de Ciencias Económicas: €625.000.00

Para cubrir los servicios de contratación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros en cumplimiento de las directrices emitidas por la Contabilidad Nacional y por la Contraloría General de la República del Índice de Gestión Institucional de cada año.

**Beneficio institucional:** Garantizar el control interno por terceros de la gestión financiera de la institución.

**Necesidad:** Cumplir con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y la Contabilidad Nacional en materia de auditoría de la gestión financiera de la institución.

**Finalidad:** Salvaguarda de los activos institucionales.

El costo estimado anual para este servicio es de un total de: €2.5 millones de colones.

**(PARA EL PAGO CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CONTABILIDAD NACIONAL).**

#### 1.04.06 Servicios generales: €76.245.000.00

Para cubrir los siguientes servicios de funcionamiento de la nueva Sede del Tribunal, que se detallan a continuación:

- Servicio de Vigilancia Sede del Tribunal
- Servicio de Limpieza Sede del Tribunal
- Servicio de limpieza de vidrios Sede del Tribunal
- Servicio de revisión y recarga de extintores
- Servicio de elaboración de sellos
- Otros servicios generales varios

Debe de hacerse la acotación que el Tribunal Registral Administrativo, tiene por política optimizar los contratos de esta naturaleza, realizando la evaluación de los mismos de forma anual, así como el cumplimiento de los objetos contractuales de cada uno de los ítems indicados, por lo cual se ha logrado disminuir el costo de con respecto a años anteriores, siendo que el gasto pasó de €127.9 millones del año 2020 a €118.4 millones para el año 2021, que da en una disminución de -7.46%.

#### • Servicios de vigilancia de la sede del Tribunal: €47.000.000.00

**Beneficio institucional:** Garantizar la prestación de servicios de la institución para los usuarios internos de la institución, además de minimizar los costos bajo el modelo de tercerización de servicios.

**Necesidad:** Cumplir con las medidas de seguridad para la custodia de activos e infraestructura, usuarios y servidores de la institución.

**Finalidad:** Salvaguarda de los activos institucionales.

- **Servicio de limpieza de la Sede del Tribunal: €28.945.000.0**

**Beneficio institucional:** Garantizar la prestación de servicios de la institución para los usuarios internos de la institución, además de minimizar los costos bajo el modelo de tercerización de servicios.

**Necesidad:** Cumplir las medidas higiénicas en la prestación de los servicios institucionales.

**Finalidad:** Cumplir con las disposiciones de salud para atención de usuario y de salud ocupacional para los funcionarios de la institución en la prestación de servicios.

- **Servicio de revisión y recarga de extintores: €250.000.00**

**Beneficio institucional:** Disminuir el riesgo de siniestros en la institución y cumplir con las disposiciones emitidas por Bomberos de Costa Rica y Plan de Riesgo Institucional.

**Necesidad:** Mitigar las posibles consecuencias de generación de incendio en la institución y pérdida de activos que limiten la continuidad de las operaciones de la institución.

**Finalidad:** Salvaguarda de los activos institucionales.

- **Servicio de elaboración de sellos: €50.000.00**

**Beneficio institucional:** Garantizar la oficialidad de los documentos físicos desarrollados por la institución.

**Necesidad:** Cumplir con las labores de control interno en la gestión documental.

**Finalidad:** Prestación de los servicios institucionales.

El detalle de estos contratos se muestra en el formulario correspondiente a los Lineamientos Técnicos, el cual se adjunta.



Tal y como se indicó supra se realizó una racionalización de los recursos en esta partida.

**(PARA EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SERVICIO DE LIMPIEZA, SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS, SERVICIO DE REVISIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES Y ELABORACIÓN DE SELLOS).**

#### **1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo: €62.780.000.00**

Como parte de los gastos ineludibles propios de la operación se requiere mantener el servicio de respaldo interno de la información generada para el Tribunal que pasó en 6 a 11 servidores con información sensible en la prestación del servicio institucional, esto es primordial para garantizar que no se pierda información en los diferentes sistemas, a saber: Sistema Digital de Gestión de Expedientes, Sistema de Gestión y Administración Financiera, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Gestión de Actas, Sistema de Sitio Web, Sistema Aranda para gestión de incidentes en la plataforma tecnológica, Sistema de Administración Bibliográfica.

La obtención de un sitio alternativo digital es fundamental para garantizar la continuidad del servicio público en caso de siniestro o catástrofe natural, además del servicio de fumigación del edificio, que también se incluye en esta partida.

- Contrato de sitio alternativo y respaldo de información: €62.500.000.00

**Beneficio institucional:** Garantizar la continuidad de las operaciones del Tribunal.

**Necesidad:** Obtener el Sitio Alternativo y respaldo de la información de un total de 11 servidores en donde se encuentran las aplicaciones sensibles en la prestación del servicio.

**Finalidad:** Prestación de los servicios institucionales a los usuarios externos, sociedad civil y usuarios internos.

- Servicio de fumigación del edificio: €280.000.00

**Beneficio institucional:** Garantizar la continuidad de las operaciones del Tribunal.

**Necesidad:** Limitar la generación de plagas que generen inconvenientes en la prestación del servicio institucional.

**Finalidad:** Prestación de los servicios institucionales a los usuarios externos, sociedad civil y usuarios internos.

El detalle de este contrato se muestra en el formulario correspondiente de los Lineamientos Técnicos, el cual se adjunta.

Es importante indicar que, conscientes de lo estipulado en los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, referente a la racionalización de recursos públicos, se ha presupuestado estrictamente lo necesario para cubrir las obligaciones adquiridas y las que se derivan de la operación sustantiva de la Institución.

**(PARA EL PAGO CONTRATO DE SERVICIO ALTERNO Y RESPALDO DE INFORMACIÓN CON RACSA, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN).**

### **1.05 Gastos de viaje y transporte: €65.000.00**

Como parte de las actividades primordiales del Tribunal resulta fundamental presupuestar los rubros respectivos a gastos de transporte y viajes dentro país.

#### **1.05.01 Transporte dentro del país: €40.000.00**

Dentro del quehacer diario, los funcionarios de la Institución deben desplazarse a las diferentes zonas del país donde existan partes que deben notificarse, así como entrega de documentos. En este traslado se incurre frecuentemente en gastos por concepto de servicios de taxi y peajes (incluyendo los pagos a Autopistas del Sol por el uso de la ruta 27), de manera que resulta ineludible la presupuestación de €40 mil colones.

Es importante indicar que, conscientes de lo estipulado en el artículo de los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, referente a la racionalización de recursos públicos, se ha presupuestado estrictamente lo necesario para cubrir las obligaciones se derivan de la operación sustantiva de la Institución.

#### **1.05.02 Viáticos dentro del país: €25.000.00**

En el caso de la Tribunal este se convierte en otro rubro de carácter ineludible, para dar la debida atención a las competencias de la Institución en todo el territorio nacional, nuestros funcionarios deben desplazarse a las diferentes zonas de nuestro país, lo que hace necesario prever los recursos para cubrir sus viáticos.

Para este rubro se presupuesta un total de: € 25 mil colones.

Es importante indicar que, conscientes de lo estipulado en el artículo de los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, referente a la racionalización de recursos públicos, se ha presupuestado estrictamente lo necesario para cubrir las obligaciones se derivan de la operación sustantiva de la Institución.

### **1.06 Seguros: ¢20.900.000.00**

Incluye los pagos por concepto de cobertura de toda clase de primas de seguros de daños y de seguros personales. Además, otras obligaciones por contratos de seguros.

#### **1.06.01 Seguros: ¢20.900.000.00**

Los seguros constituyen otro gasto de carácter ineludible, de manera que se está presupuestando los recursos destinados al pago de:

1. Póliza de riesgos del trabajo por un monto de ¢4.500.000.00,
2. Póliza de vehículos: ¢2.400.000.00,
3. Seguro de marchamos: ¢1.000.000.00 y
4. Póliza de incendio, temblor, equipos móviles, seguro comprensivo ¢13,000,000.00.

Es importante indicar que, conscientes de lo estipulado en el artículo de los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, referente a la racionalización de recursos públicos, se ha presupuestado estrictamente lo necesario para cubrir las obligaciones se derivan de la operación sustantiva de la Institución, presupuestando un total de ¢20.9 millones.

### **1.08 Mantenimiento y reparación: ¢98.595.272.00**

Comprende la contratación de servicios de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras para el mantenimiento preventivo y habitual de obras públicas, maquinaria, equipo y mobiliario con el fin de conservar la capacidad de servicio. No implica por lo tanto la capitalización de los mismos.

Para cubrir:

Mantenimiento de ascensores Sede del Tribunal

Mantenimiento de dispositivos de ingreso y egreso (portones, agujas, trompo incendio)

Mantenimiento de sistema de alarma de incendios

Mantenimiento general del edificio

Mantenimiento de CCTV

Mantenimiento de tanques de capacitación (potable, pluvial y negras)

Mantenimiento de Sistema de Administración del Edificio.

### 1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos: ¢13.540.000.00

En esta subpartida se incluyen los recursos para atender los contratos siguientes:

- Mantenimiento de ascensores Sede del Tribunal: ¢6,500,000.00
- Mantenimiento de dispositivos de ingreso y egreso (portones, agujas, trompo incendio): ¢475,000.00
- Mantenimiento de sistema de alarma de incendios: ¢1.200.000.00
- Mantenimiento general del edificio: ¢1,000,000.00
- Mantenimiento de CCTV: ¢1.000.000.00
- Mantenimiento de tanques de captación de agua potable, pluvial y negras: ¢400.000.00
- Mantenimiento de Subestación eléctrica: ¢1.665.000.00
- Mantenimiento de Building Management System (BMS): ¢1,300,000.00

**Beneficio institucional:** Garantizar la continuidad de las operaciones del Tribunal.

**Necesidad:** Dar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos activos del Tribunal para el correcto funcionamiento y gestión de operatividad de la institución.

**Finalidad:** Prestación de los servicios institucionales a los usuarios externos, sociedad civil y usuarios internos.

El detalle de estos contratos se muestra en el formulario correspondiente a los Lineamientos Técnicos, el cual se adjunta. La diferencia entre el monto que aquí se estipula lo que se detalla en el formulario, corresponde a la previsión necesaria para el mantenimiento correctivo, según se especifica en la columna de “Comentarios”.

Es importante indicar que, conscientes de lo estipulado en los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, referente a la racionalización de recursos públicos, se ha presupuestado estrictamente lo necesario para cubrir las obligaciones adquiridas.

### 1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción: ¢3.120.000.00

En esta subpartida se incluyen los recursos para atender el contrato siguiente:

- Mantenimiento de planta generadora eléctrica: ¢2.440.000.00
- Mantenimiento de bombas de agua (potables, friáticas y negras): ¢ 680,000.00

**Beneficio institucional:** Garantizar la continuidad de las operaciones del Tribunal.

**Necesidad:** Dar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos activos del Tribunal para el correcto funcionamiento y gestión de operatividad de la institución.

**Finalidad:** Prestación de los servicios institucionales a los usuarios externos, sociedad civil y usuarios internos.

El detalle de este contrato se muestra en el formulario correspondiente a los Lineamientos Técnicos, el cual se adjunta. La diferencia entre el monto que aquí se estipula lo que se detalla en el formulario, corresponde a la previsión necesaria para el mantenimiento correctivo, según se especifica en la columna de “Comentarios”.

Es importante indicar que, conscientes de lo estipulado en los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, referente a la racionalización de recursos públicos, se ha presupuestado estrictamente lo necesario para cubrir las obligaciones adquiridas.

#### **1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte: €1.200.000.00**

En esta subpartida se incluyen los recursos para atender el contrato siguiente:

- Mantenimiento de los dos vehículos institucionales: €1.200.000.00

**Beneficio institucional:** Garantizar la continuidad de las operaciones del Tribunal.

**Necesidad:** Dar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de la institución.

**Finalidad:** Prestación de los servicios institucionales a los usuarios externos, sociedad civil y usuarios internos.

El detalle de este contrato se muestra en el formulario correspondiente a los Lineamientos Técnicos, el cual se adjunta.

#### **1.08.07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina: €6.000.000.00**

En esta subpartida se incluyen los recursos para atender los contratos siguientes:

- Mantenimiento de aires acondicionados: €6.000.000.00

**Beneficio institucional:** Garantizar la continuidad de las operaciones del Tribunal.

**Necesidad:** Dar el mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores de la institución.

**Finalidad:** Prestación de los servicios institucionales a los usuarios externos, sociedad civil y usuarios internos.

El detalle del contrato se muestra en el formulario correspondiente a los Lineamientos Técnicos, el cual se adjunta. La diferencia entre el monto que aquí se estipula lo que se detalla en el formulario, corresponde a la previsión necesaria para el mantenimiento correctivo, según se especifica en la columna de “Comentarios”.

### **1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información: ¢74.735.272.00**

Esta partida incluye los costos correspondientes para el mantenimiento del equipo de cómputo y sistemas de información que son vitales para el funcionamiento del Tribunal, debido a que toda su plataforma se encuentra desarrollada en una gestión digital, siendo de relevancia para la continuidad de las operaciones y la prestación del servicio contar con los recursos necesarios para sufragar estos contratos, que se detallan a continuación:

- Contrato mantenimiento de soporte de plataforma tecnológica técnico nivel 1: ¢ 6.328.502.00
- Mantenimiento del Sistema de Gestión Digital de Expedientes (SIDIGE): ¢ 21,963,810.00
- Servicio de ampliación garantía y mantenimiento de equipo de Fortinet y Fire Wall: ¢3,500,000.00
- Contrato mantenimiento de impresoras por visita administrada: ¢2,200,000.00
- Contrato de mantenimiento de audio y video: ¢1,500,000.00
- Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del Sitio Web e Intranet ( 430 horas): ¢10,884,160.00
- Servicio de mantenimiento Sistema Koha Bibliográfico: ¢2,892,800.00
- Contrato por horas según demanda de un especialista en equipos Fortinet para mantenimiento preventivo y correctivo en aplicaciones empresariales Microsoft. ¢ 3,616,000.00
- Contrato de mantenimiento de UPS: ¢ 1,650,000.00
- Mantenimiento del Sistema Gestor Documental del TRA: ¢ 2,200,000.00
- Mantenimiento del Sistema de Administración Financiera (SAF) (Wizdom): ¢ 18.000.000.00

**Beneficio institucional:** Garantizar la continuidad de las operaciones del Tribunal.

**Necesidad:** Dar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de la institución que son fundamentales para la prestación de los servicios sustantivos de la institución, así como la

información y gestión de apoyo logístico para que puedan ejecutarse el resto de las actividades institucionales.

**Finalidad:** Prestación de los servicios institucionales a los usuarios externos, sociedad civil y usuarios internos.

El detalle de estos contratos se muestra en el formulario correspondiente en los Lineamientos Técnicos, el cual se adjunta. La diferencia entre el monto que aquí se estipula lo que se detalla en el formulario, corresponde a la previsión necesaria para el mantenimiento correctivo, según se especifica en la columna de “Comentarios”.

### **1.09 Impuestos €1.500.000.00**

Para sufragar los gastos provocados por las especies fiscales que en forma equiparada hay que cubrir con la suscripción de los diferentes contratos

#### **1.09.99 Otros impuestos €1.500.000.00**

Como parte de la normal operación de la Institución, se incurre en gastos por la compra de especies fiscales que son requisito en algunos trámites, para este propósito se incluye un monto de €1.500.000.00

**(PARA EL PAGO DE ESPECIES FISCALES Y LOS DERECHOS DE CIRCULACIÓN DE LA FLOTILLA VEHICULAR).**

### **2 Materiales y suministros: €7.345.000.00**

En esta partida se incluyen los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos de mayor durabilidad, en razón de su bajo costo y de las dificultades que implicaría un control de inventario.

Comprende los materiales y suministros que se aplican en la formación de bienes de capital mediante el mecanismo de construcción por Administración. También los artículos y suministros que se destinan al mantenimiento y reparación de bienes del activo fijo.

#### **2.01 Productos químicos: €1.524.000.00**

Comprende los gastos por concepto de diesel y tonner para las impresoras.

### **2.01.01 Combustibles y lubricantes: ¢724.000.00**

El combustible requerido para el funcionamiento de la flotilla vehicular, es indispensable en la gestión del Tribunal, ya que los vehículos constituyen el medio de transporte principal para los funcionarios que diariamente se desplazan a todo el territorio nacional, por lo que se convierte en un gasto de carácter ineludible y se presupuesta con base en el consumo de periodos anteriores. Además, se prevé la compra de lubricantes y grasa.

- Combustibles Diesel para vehículos: ¢ 319.000.00
- Diesel de la planta generadora eléctrica: ¢ 400,000.00
- Otros combustibles y lubricantes: ¢ 5,000.00

### **2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes: ¢800.000.00**

Para el normal desempeño de gestión institucional, se requiere de algunos suministros básicos, tales como tonner para impresoras láser, cartuchos de tinta para las impresoras de inyección, entre otros, por lo que es indispensable la presupuestación de los recursos que garanticen la adquisición de cantidades apropiadas para que la prestación del servicio brindado por el Tribunal no sufra contratiempos. El monto presupuestado es el mínimo requerido ya que debido al desarrollo digital se ha ido eliminando prácticamente la impresión de documentación física.

- Compra de tonner para impresoras: ¢800.000.00

### **2.03 Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento: ¢440.000.00**

Se presupuestan los gastos básicos para asuntos de mantenimiento del edificio, así como compra de productos de equipo de cómputo no capitalizables y de uso regular en la gestión del Tribunal, se presupuesta un total de ¢550.000.00

#### **2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo: ¢200.000.00**

Se presupuesta la suma de ¢250.000.00 para adquirir los materiales y productos eléctricos, que permitan mantener la adecuada iluminación del edificio del Tribunal al igual que productos telefónicos y de cómputo, tales como: cables telefónicos, eléctricos, breackers, bombillos, lámparas fluorescentes, tubos, uniones, balastros, indispensables para el mantenimiento y funcionamiento de nuestros equipos.



### **2.03.99 Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento: ¢240.000.00**

Al igual que lo manifestado en los rubros anteriores, es indispensable contar con estos recursos cubrir las necesidades que se generan producto del mantenimiento y reparaciones menores de las edificaciones propiedad de la Procuraduría, como por ejemplo, **tornillos, llaves de paso, manijas**, por un total de ¢300.000.00

### **2.04 Herramientas, repuestos y accesorios: ¢40.000.00**

Corresponde a la adquisición de implementos, herramientas, repuestos y accesorios no capitalizables que se requieren para realizar actividades manuales o que se usan en las reparaciones de maquinaria y equipo.

#### **2.04.01 Herramientas e instrumentos: ¢40.000.00**

Incluye una previsión mínima de ¢40.000.00 para la adquisición de escalera para el área del Archivo Central para trabajos de gestión propios de este proceso.

### **2.99 Útiles, materiales y suministros diversos: ¢5.341.000.00**

Abarca la adquisición de útiles, materiales y suministros de variada naturaleza, no incluidos en las subpartidas anteriores para el funcionamiento y operación de la institución en lo tocante materiales de oficinas, productos de papel vario y útiles y materiales de limpieza.

#### **2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo: ¢120.000.00**

Para el normal desempeño de gestión institucional, se requiere de algunos materiales y suministros básicos, tales como, lápices, lapiceros, goma y otros, suministros que conforman insumos indispensables para la labor diaria.

Los recursos presupuestados bajo este rubro equivalen al mínimo necesario para la adquisición de estos suministros, por lo cual se presupuesta un total de ¢120.000.00

#### **2.99.02 Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación: ¢150.000.00**

Para cubrir la compra de guantes y mascarillas para expurgo de documentos y salud ocupacional por un total de ¢150.000.00

### **2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos: ¢776.000.00**

Estos fondos se destinarán a la adquisición de la papelería básica e indispensable para el desempeño de nuestra labor cotidiana, así como, al pago de la suscripción de los principales periódicos de circulación nacional, también, incluye impresión de documentos varios según el siguiente detalle:

- Resmas de papel: ¢ 476,000.00
- Agendas y calendarios: ¢50,000.00
- Suscripción de diarios nacionales: ¢ 300,000.00
- Impresión de documentos varios: ¢ 100,000.00

### **2.99.04 Textiles y vestuario: ¢20.000.00**

Se presupuesta un monto mínimo para la adquisición de persianas, gabachas para el personal de mantenimiento, paños de manos, banderas de tela, entre otros.

- Paños de limpieza equipo cómputo: ¢ 20,000.00

Es importante indicar que, conscientes de lo estipulado en los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, referente a la racionalización de recursos públicos, se ha presupuestado el mínimo necesario para cubrir los requerimientos institucionales.

### **2.99.05 Útiles y materiales de limpieza: ¢4.275.000.00**

Este monto será destinado para la compra materiales necesarios como complemento del proceso de limpieza de las instalaciones y equipos institucionales.

- Jabón líquido: ¢ 250,000.00
- Toallas de papel interfoliadas y jumbo roll: ¢ 2,500,000.00
- Papel higiénico rollos: ¢1,000,000.00
- Ambientales: ¢ 255,000.00
- Alcohol en gel: ¢ 250,000.00
- Jabón lavaplatos: ¢ 20,000.00

### **5 Bienes duraderos: ¢43.549.304.00**

Comprende la adquisición de bienes duraderos nuevos, como son los bienes de capital fijo para el desarrollo de la gestión institucional para compra de equipo y mobiliario y equipo de cómputo, así como lo referido a la compra de licencias y renovación de las mismas.

### **5.01 Maquinaria, equipo y mobiliario: ¢21.240.000.00**

Para adquirir el equipo y mobiliario de oficina para que el funcionario del Tribunal pueda cumplir con sus labores ordinarias.

#### **5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina: ¢240.000.00**

Se requieren comprar equipo para el desarrollo de la gestión del Archivo Central de la institución, siendo fundamental para el cumplimiento de las directrices que emite el Archivo Central en esta manera:

- Compra de triturador para el Archivo Central: ¢ 240,000.00

#### **5.01.05 Equipo de cómputo: ¢20.000.000.00**

El Tribunal requiere tener la previsión de las fallas que se presenten en los switcs de la red FORTINET que tiene en operación, siendo fundamental dentro del proceso de gestión digital de todas a sus aplicaciones así como en la prestación de servicios a los usuarios, además de la que virtualización de máquinas hace más lento el proceso de respaldo y gestión de información, así para garantizar la integridad de los datos:

- Compra de 4 switcs Fortinet: ¢10.000.000.00
- Compra de dos servidores gestión de sistemas de información debidamente instalado y funcionado: ¢10.000.000.00

#### **5.01.07 Equipo de mobiliario educacional, deportivo y recreativo: ¢1.000.000.00**

Siendo el servicio de la Biblioteca del Tribunal de gran aporte a la materia notarial, registral y propiedad intelectual se requiere realizar la compra de material bibliográfico capitalizable por un total de ¢1.000.000.00

### **5.99. Bienes duraderos diversos: ¢22.309.304.00**

Se adquieren bienes como licencias de software para el desarrollo de las actividades ordinarias del Tribunal.

#### **5.99.03 Bienes intangibles: ¢22.309.304.00**

De conformidad con la normativa de Derechos de Autor, es fundamental que el Tribunal tenga las licencias de operación debidamente certificadas y compradas a las casas proveedoras, que

corresponden a toda la interoperatividad de las acciones en el área sustantiva, administrativa y asesora de la institución, que se detalla a continuación:

- Renovación de licencias del Sistema de Acuerdos: ¢1,500,000.00
- Renovación de licencias de certificado del Sitio Web y correo electrónico: ¢ 1,921,000.00
- Renovación de licencia de Microsoft Office 365: ¢ 9,040,000.00
- Renovación de licencia de Visual Estudio.Net: ¢ 831,680.00
- Licencia de Wizdown Sistema de Administración Financiera (SAF): ¢ 2,661,150.00
- Licencia de datos abiertos para el Sitio Web, transparencia: ¢ 4.547.474.00
- Licencia del Sistema Aranda - Reportes de Incidentes: ¢ 1,808,000.00

## **6 Transferencias corrientes: ¢55.000.000.00**

Erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos los cuales se destinan a personas, entes y órganos del sector público.

Aportes que la entidad asigna a las distintas instituciones del sector público, cuando las disposiciones legales así lo autoricen, con el fin de cubrir gastos corrientes, siendo para la Comisión Nacional de Emergencia por concepto del impuesto al 3% al superávit.

### **6.03 Prestaciones: ¢50.000.000.00**

Para cumplir con las obligaciones normales por concepto de prestaciones legales a funcionarios del Tribunal

#### **6.03.01 Prestaciones legales: ¢25.000.000.00**

Previo a la realización de este anteproyecto, se efectuó un estudio y sondeo de los funcionarios que estarían en derecho y dispuestos a acogerse a su retiro laboral. Con base en dicho estudio se efectuó la proyección de los recursos requeridos para hacer frente al pago del Auxilio de Cesantía a esos funcionarios. Contar con estos fondos dará garantía de poder realizar el pago oportunamente.

- Profesional en Derecho: ¢25.000.000.00

#### **6.03.99 Otras prestaciones: ¢25.000.000.00**

Incluye la previsión para el pago por concepto de subsidios por incapacidad a los funcionarios; la proyección se basa en el gasto por este concepto efectuado en periodos anteriores.

**(PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS A LOS FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD).**

#### **6.06 Otras transferencias corrientes al sector privado: ¢5.000.000.00**

Para cumplir con el pago de sentencias firme contra el Tribunal Registral Administrativo Código General Contencioso Administrativo.

##### **6.06.01 Indemnizaciones**

Incluye los recursos previstos para el pago de intereses que como producto de reclamos administrativos por diferencias salariales deba reconocerse, además, se realiza una previsión para el pago de sentencias judiciales, por un total de ¢5.000.000.00

**(PARA EL PAGO DE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS Y SENTENCIAS JUDICIALES).**

## **2.2.6. OTRAS ACLARACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AÑO 2021**

A fin de aclarar datos relacionados al Presupuesto del año 2021, se hacen las siguientes observaciones:

### **2.2.7. SOBRE LA COMPRA DE SOFTWARE Y EQUIPO DE CÓMPUTO.**

El Tribunal Registral Administrativo, tiene un Plan Estratégico Informático 2019 -2024, este se alineó a las metas y objetivos de esta Institución y que se anexa al Plan Operativo Institucional del año 2021, y Plan Estratégico del Tribunal Registral Administrativo 2019 – 2024 por lo que se incluyen los egresos respectivos para la gestión de proyectos en tecnologías de información del Tribunal.

### **2.2.8. SOBRE LA LEY NO. 6750 Y DEL DECRETO NO. 18215 DEL 23 DE JUNIO DE 1988.**

El Tribunal Registral Administrativo no se encuentra en proceso de construcción de infraestructura, toda vez que fue terminado en el mes de mayo del año 2018, por lo cual no se incorporan recursos en este rubro presupuestario.

### **2.2.9. SOBRE PROYECTOS DE REFORMA INSTITUCIONAL Y REESTRUCTURACIÓN**

El Tribunal Registral Administrativo, no tiene ningún proyecto de reforma o reestructuración institucional que requiera prever recursos en esta partida.

### **2.2.10. SOBRE LA LEY NO. 7600 DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El Tribunal Registral Administrativo incorpora en su infraestructura existente todo el cumplimiento de accesibilidad total en el edificio, con:

- Rampas de acceso.
- Atención del público bajo la modalidad de la Ley 7600
- Baños de accesibilidad total.
- Ascensores
- Acceso total al edificio de cumplimiento de la normativa señala.

Sin embargo, también incorpora la partida de mantenimiento preventivo y correctivo del sitio web para adecuarlo a la modalidad auditiva, con el objetivo cumplir con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y Ley 7600.

### 2.2.11. SOBRE EL APROVISIONAMIENTO PRESUPUESTAL PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO INMINENTE DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

En cumplimiento del artículo 36 de la Ley No. 8488, Ley Nacional de Emergencias, se habían incorporado recursos, pero debido a las limitaciones presupuestarias en materia de capacitación, fueron eliminados por la Asamblea Legislativa.

### 2.2.12. SOBRE EL TOPE PRESUPUESTO Y REGLA FISCAL

De conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia y Paz por medio de oficio DM-0904-2020 de 20 de julio de 2020, se estableció en un 90% del total de presupuesto del año 2020, siendo el resultado de un monto de: ¢1.889.346.834.00 millones de colones, como se explicó supra, excluyendo las erogaciones por transferencias corrientes.

Adicionalmente, para el caso de la Regla Fiscal es el Ministerio de Hacienda el que refiere el tope respectivo máximo asignado al Tribunal, por lo cual el cumplimiento con el tope tácitamente establece el cumplimiento de esta normativa, según se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 11**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2021**

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
1 GASTOS CORRIENTES	1,743,322,853.00	97.56%
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1,358,712,608.00	
1.1.1 REMUNERACIONES	1,358,712,608.00	
1.1.1.1 Sueldos y salarios	1,065,122,441.00	
1.1.1.2 Contribuciones sociales	293,590,167.01	
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	313,132,767.00	
1.2 INTERESES	0.00	
1.2.1 Internos	0.00	
1.2.2 Externos	0.00	
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71,477,478.00	
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	16,477,478.00	
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	55,000,000.00	
1.3.3 Transferencias corrientes al sector externo	-	
2 GASTOS DE CAPITAL	43,549,304.00	2.44%
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	-	
2.1.1 Edificaciones		

2.1.2 Vías de comunicación		
2.1.3 Obras urbanísticas		
2.1.4 Instalaciones		
2.1.5 Otras obras		
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	43,549,304.00	
2.2.1 Maquinaria y equipo	21,240,000.00	
2.2.2 Terrenos		
2.2.3 Edificios	-	
2.2.4 Intangibles	22,309,304.00	
2.2.5 Activos de valor		
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	
3.3.1 Amortización interna		
3.3.2 Amortización externa		
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	-	0.00%
TOTALES	1,786,872,157.00	100.00%

### 2.2.13. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El Tribunal Registral Administrativo no incluye egresos para el SINART debido a que nuestra institución no pauta para información y propaganda, toda vez que sus publicaciones corresponden a los comunicados oficiales y de contratación en el Diario Oficial La Gaceta, y se anexa dictamen de la Contraloría General de la República en donde se aclara la diferencia en información y publicidad.

### 2.2.14. RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

El Tribunal Registral Administrativo, debido a la cantidad mínima que se destina a esta unidad, realizará el apoyo logístico y financiero para su funcionamiento, así como del contenido presupuestario en la partida de remuneraciones para la plaza de Auditor Interno.

Así también, en la programación operativa se destacan los recursos asignados a la Auditoría Interna para el cumplimiento de sus operaciones, además, se deja constancia del oficio TRA-AI-021-2020 de 29 de abril de 2020, en donde se hace constar la asignación de recursos a esta unidad administrativa para el año 2021.

### 2.2.15. PÓLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO

En la partida 1.06.01-Seguros se incluye un total de ¢4.500.000.000 (cuatro millones quinientos de colones) para hacerle frente a la erogación por concepto de la póliza de Riesgos del Trabajo del año 2021, así como los costos de liquidación que también se facturan en el primer trimestre del año siguiente, aunado a ello el Tribunal se encuentra al día en el pago de esta póliza.



### 2.2.16. SOBRE LA PLAZA DE ARCHIVISTA

En relación con la plaza de archivista se indica, que se encuentra nombrado desde el primero de junio de 2018 una plaza de Profesional en Archivo y en el ejercicio de sus competencias, para la ejecución de los lineamientos en esta materia en el Tribunal.

### 2.2.17. SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En relación con este punto el Tribunal no tiene acción programática del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública vigente. Sin embargo, por medio del Plan Estratégico del Tribunal Registral Administrativo 2019 – 2024 y Plan Operativo del Año 2021 se realizó vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con el Plan Nacional Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario.

### 2.2.18. SOBRE LA COMPOSICIÓN DE SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El Tribunal no tiene contemplado en el rubro de sumas sin asignación presupuestaria para el Presupuesto del Año 2021.

### 2.2.19. SOBRE EL SUPERAVIT ACUMULADO

El Tribunal no presupuesta ningún rubro correspondiente al superávit acumulado, pero se detalla como información respectiva.

**CUADRO 14**  
**CUADRO DE COMPOSICIÓN DE SUPERAVIT AL 31 DE DICIEMBRE 2019**

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO			
FECHA	STAP	DETALLE	SUPERAVIT DICTAMINADO
31/12/2019	SIN DICTAMINAR	SUPERAVIT LIBRE 2019	914,252,793.00
<b>TOTAL SUPERAVIT AL 2019</b>			914,252,793.00

Así las cosas, acumulado de superávit es de un total de ¢914.25 millones de colones. Sin embargo, a noviembre de 2020, este rubro fue donado a la Comisión Nacional de Emergencias.

### 2.2.20. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE MIDEPLAN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

Con respecto, a proyectos de inversión debidamente registrados en MIDEPLAN, se indica que el Tribunal no tiene ningún proyecto adicional de edificación a realizar, pues el Proyecto de la Nueva Sede del Tribunal se finalizó en mayo de 2018, según la planeación realizada para lo cual se aporta certificación MIDEPLAN-AINV-UIP-OF-010-2020 del 19 de marzo de 2020 emitida por dicha entidad.

### **2.2.21. DATOS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**

En virtud que las partidas de transferencias corrientes al Sector Público, están excluidas del tope presupuestario, se anexan como datos para que el Ministerio de Hacienda pueda incorporarlos en los datos del Sistema de Administración Financiera y se detallan a continuación.

#### **6. Transferencias corrientes: €71.477.478.00**

#### **6.01 Transferencias corrientes al sector público: €16.477.478.00**

Se consigna las partidas del Estado referidas a las transferencias:

#### **6.01.03. – 200 -Transferencias a instituciones descentralizadas Caja Costarricense de Seguro Social Contribución Estatal al Seguro de Pensiones: €13.995.930.00**

Corresponde al cálculo sobre los salarios menos aguinaldo 1.41%

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL: CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042148**

#### **6.01.03 – 202 - Transferencias a instituciones descentralizadas Caja Costarricense de Seguro Social Contribución estatal al seguro de salud: €2.481.548.00**

Corresponde al cálculo sobre los salarios menos aguinaldo 0.25%

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL: CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042148**

El detalle se muestra a continuación:

6.01.03	200	Transferencias a instituciones descentralizadas Caja Costarricense de Seguro Social Contribución Estatal al Seguro de Pensiones	13.995.930.00	1.41%
6.01.03	202	Transferencias a instituciones descentralizadas Caja Costarricense de Seguro Social Contribución estatal al seguro de salud	2.481.548.00	0.25%
		<b>TOTAL ADICIONAL</b>	<b>16.477.478.00</b>	

### **2.2.22. ANEXOS AL PRESUPUESTO**